

PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE

PROGRAMAS DE FONDOS MRR - REACT-EU



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



**GENERALITAT
VALENCIANA**

ÍNDICE

TÍTULO I - DISPOSICIONES GENERALES	6
Artículo 1. Alcance.....	6
Artículo 2. Ámbito de Aplicación Objetivo	7
Artículo 3. Ámbito de Aplicación Subjetivo.....	8
Artículo 4. Ámbito de Aplicación Temporal	10
Artículo 5. Marco Normativo Aplicable.....	10
Artículo 6. Protección de Datos.....	12
Artículo 7. Publicidad	13
Artículo 8. Actualización, Revisión y Seguimiento	13
Artículo 9. Titularidad.....	13
TÍTULO II - COMPETENCIAS Y ORGANIZACIÓN DE LA VICEPRESIDENCIA Y CONSELLERIA DE SERVICIOS SOCIALES, IGUALDAD Y VIVIENDA	14
Artículo 10. Competencias de la Vicepresidencia y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda.....	14
Artículo 11. Organización de la Vicepresidencia y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda para la Ejecución del PRTR.....	14
Artículo 12. Competencias de la Subsecretaría	15
Artículo 13. Competencias de la Dirección General de Dependencia y Personas Mayores.....	17
Artículo 14. Competencias de la Dirección General de Inclusión y Cooperación al Desarrollo	19
Artículo 15. Competencias de la Dirección General de Familia, Infancia y Adolescencia y Reto Demográfico	21
Artículo 16. Competencias de la Dirección General de las Personas con Discapacidad	23
Artículo 17. Competencias de la Dirección General de Infraestructuras Sociosanitarias	25
Artículo 18. Competencias de la Dirección General de Vivienda.....	26
Artículo 19. Competencias del Comisionado para la Lucha contra la Violencia sobre la Mujer	27
Artículo 20. Entitat Valenciana d'Habitatge i sòl (EVHA)	28
Artículo 21. -Instituto Valenciano de Servicios Sociales (IVASS)	29

TITULO III- DEFINICIONES Y CONCEPTOS	31
Artículo 20. Marco Conceptual	31
Artículo 21. Definición de “Fraude”	31
Artículo 22. Definición de “Fraude de Subvenciones”	32
Artículo 23. Definición de “Corrupción”	32
Artículo 24. Definición de “Malversación”	33
Artículo 25. Definición de “Conflicto de Interés”	34
Artículo 26. Definición de “Irregularidad”	35
Artículo 27. Definición de “Doble Financiación”	36
Artículo 28 Definición de “Tráfico de Influencias”	36
TÍTULO IV - PRINCIPALES EJES DEL PLAN	37
Artículo 29. Disposiciones Generales	37
Artículo 30. Definición de los Ejes del Plan	37
TÍTULO V - ESTRUCTURA DE CONTROL DEL FRAUDE	39
CAPÍTULO I - DISPOSICIONES GENERALES.....	39
Artículo 31. Disposiciones Generales	39
Artículo 32. Ciclo del Fraude	39
CAPÍTULO II - ÓRGANOS ANTIFRAUDE	40
Artículo 33. Composición de los Órganos Antifraude	40
Artículo 34. Funciones de los Órganos Antifraude.....	41
Artículo 35. Régimen de Funcionamiento de los Órganos Antifraude.....	42
CAPÍTULO III - EVALUACIÓN DEL RIESGO	43
Artículo 36 Disposiciones Generales	43
Artículo 37. Evaluación de Riesgo de Fraude	44
Artículo 38. Revisión de la Evaluación de Riesgo de Fraude	45
TÍTULO VI - MEDIDAS DE PREVENCIÓN CONTRA EL FRAUDE	46
Artículo 39. Declaración Institucional de Compromiso de Lucha Contra el Fraude	46
Artículo 40. División de funciones en los procesos de gestión, control y pago	46
Artículo 41. Mecanismos de Control Interno	47
Artículo 42. Formación y Concienciación.	50

TÍTULO VII - MEDIDAS DE DETECCIÓN DEL FRAUDE	52
CAPÍTULO I - DISPOSICIONES GENERALES.....	52
Artículo 43. Principios Generales sobre Medidas de Detección	52
CAPÍTULO II - BANDERAS ROJAS.....	52
Artículo 44. Catálogo de banderas rojas: definición de indicadores de fraude o señales de alerta	52
Artículo 45. Metodología de aplicación de la comprobación de banderas rojas	53
CAPÍTULO III - CANALES DE DENUNCIA.....	54
Artículo 46. Canales de Denuncia.....	54
Artículo 47. Canal de Denuncia del Sistema Interno de Información (SII-GVA) y Canal de Denuncia ante la Inspección General de Servicios	55
Artículo 48. Canal de Denuncias ante el Servicio Nacional de Coordinación Antifraude	56
Artículo 49. Canal de Denuncias sobre fraudes o irregularidades que afecten específicamente al PRTR.....	57
Artículo 50. Canal de Denuncias ante la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF)	57
Artículo 51. Canal de Denuncias ante la Fiscalía Europea.....	57
Artículo 52. Denuncias ante la Agencia Valenciana Antifraude	58
Artículo 53.- Denuncias ante Subsecretaria de la Vicepresidencia y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda	59
CAPÍTULO IV - TRAMITACIÓN DE DENUNCIAS	60
Artículo 54. Denuncias	60
Artículo 55. Contenido de las Denuncias	60
Artículo 56. Análisis de la Denuncia	61
Artículo 57. Actuaciones tras la Evaluación Previa	62
CAPÍTULO V - ACTUACIONES ANTE LAS AUTORIDADES NACIONALES Y DE LA UE	63
Artículo 58. Consultas	63
Artículo 59. Comunicaciones a la OLAF.....	64
TÍTULO VIII - MEDIDAS DE CORRECCIÓN.....	65
Artículo 60. Medidas de Corrección	65
Artículo 61. Suspensión de Procedimiento	65

Plan de Medidas Antifraude

Artículo 62. Revisión de Expedientes potencialmente expuestos al fraude	65
Artículo 63. Remisión de Información a la Unidad de Control Interno Antifraude y la Subsecretaría.....	65
TÍTULO IX - MEDIDAS DE PERSECUCIÓN	66
Artículo 64. Medidas de Persecución.....	66
Artículo 65. Medidas a adoptar por el Órgano Tramitador	66
Artículo 66. Medidas a adoptar por la Unidad de Control Interno Antifraude y Subsecretaría	67
Artículo 67. Comunicación al Servicio Nacional de Coordinación Antifraude.....	68
TÍTULO X - MEDIDAS DE RECUPERACIÓN.....	69
Artículo 68. Medidas de Recuperación.....	69
TÍTULO XI - CONFLICTO DE INTERESES	70
Artículo 69. Disposiciones Generales sobre el Conflicto de Intereses.....	70
Artículo 70. Canales de Denuncia del Conflicto de Intereses.....	70
TÍTULO XII - MEDIDAS DE PREVENCIÓN DE LA DOBLE FINANCIACIÓN	71
Artículo 71. Medidas de prevención de la Doble Financiación	71
ANEXO I – LISTADO DE BANDERAS ROJAS	73
ANEXO II – REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS Y DOCUMENTOS DE INTERÉS.....	81
ANEXO III- MODELO DE INFORME	84
ANEXO IV – CONTROL DE CAMBIOS	86

TÍTULO I - DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Alcance

1- El objeto de este Plan de Medidas Antifraude es establecer una sistemática para garantizar el uso de conformidad con las normas aplicables y concretar las herramientas y medidas de control del riesgo de fraude y corrupción en la ejecución de los fondos Mecanismos de Recuperación y Resiliencia (en adelante, MRR), en el ámbito de la Vicepresidencia y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda.

2- Se desarrolla en aplicación de las obligaciones contraídas como gestor de los fondos MRR en relación con la protección de los intereses financieros de la Unión según se establece se la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por el que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante PRTR) para dar cumplimiento a las exigencias comunitarias en materia de prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y el conflicto de interés. En concreto al artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el MRR.

3- El PRTR aprobado por la Decisión de Ejecución del Consejo, con fecha de 13 de julio de 2021, indica en su apartado 4.6.1 que cada órgano encargado de la ejecución de una actuación enmarcada en el MRR, constituye el control primario y básico de cualquier actividad administrativa que tiene por objeto garantizar el cumplimiento de los requerimientos legales, de los objetivos y de los principios de buena gestión financiera, así como prevenir y, en su caso, poner de manifiesto y corregir las irregularidades relativas al fraude, la corrupción, el conflicto de interés o la doble financiación.

4- Y en su artículo 6 *“Refuerzo de mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses”* se establece que toda entidad, decisora o ejecutora, que participe en la ejecución de las medidas del PRTR deberá disponer de un Plan de Medidas Antifraude.

5- Este Plan de Medidas Antifraude se revisará de forma periódica anual, y a propuesta del Comité Antifraude cuando se detecte la necesidad de su modificación, o bien, como consecuencia de un cambio normativo o en los resultados de autoevaluación.

6- Este sistema está apoyado en cuatro grandes áreas para contemplar los diferentes aspectos de la lucha contra el fraude y la corrupción:

- a) Prevención.
- b) Detección.
- c) Corrección.
- d) Persecución.

7- El Decreto 17/2024, de 12 de julio, del president de la Generalitat, por el cual se determinan el número y la denominación de las consellerias y sus atribuciones y el Decreto

Plan de Medidas Antifraude

19/2024, de 12 de julio, del president de la Generalitat, por el que se determinan las secretarías autonómicas de la Administración del Consell.

8- A tal fin, la Vicepresidencia y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda presenta este “Plan de medidas antifraude” en cumplimiento de los requerimientos establecidos por el artículo 6 de la [Orden HFP/1030/2021](#).

Artículo 2. Ámbito de Aplicación Objetivo

1- Las medidas del presente Plan son de aplicación directa para la gestión de los fondos del MRR que comprenden, en esta Vicepresidencia y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda, los siguientes Programas de Ayudas:

- C2.I01. Programa de rehabilitación para la recuperación económica y social en entornos urbanos - Programa 1 de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio.
- C2.I01. Programa de rehabilitación para la recuperación económica y social en entornos urbanos - Programa 3 de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de edificio.
- C2.I01. Programa de rehabilitación para la recuperación económica y social en entornos urbanos, - Programa 4 de ayuda a las actuaciones de mejora de la eficiencia energética en viviendas.
- C2.I01. Programa de rehabilitación para la recuperación económica y social en entornos urbanos - Programa 5 de ayuda a la elaboración del libro del edificio existente para la rehabilitación y la redacción de proyectos de rehabilitación.
- C2.I02. Programa de construcción de viviendas en alquiler social en edificios energéticamente eficientes - Programa 6 de ayuda a la construcción de viviendas en alquiler social en edificios energéticamente eficientes.
- C22.I01 Plan de apoyos y cuidados de larga duración: desinstitucionalización, equipamientos y tecnología. Proyecto 1. Plan infraestructuras Servicios Sociales
- C22.I01 Plan de apoyos y cuidados de larga duración: desinstitucionalización, equipamientos y tecnología. Proyecto 3. Servicio de Teleasistencia Avanzada.
- C22.I02. Plan de modernización de los Servicios Sociales: transformación tecnológica, innovación, formación y refuerzo de la atención a la infancia. Proyecto 1. Plan infraestructuras Servicios Sociales.
- C22.I02. Plan de modernización de los Servicios Sociales: transformación tecnológica, innovación, formación y refuerzo de la atención a la infancia. Proyecto 2. Plan de digitalización de Servicios Sociales.
- C22.I02. Plan de modernización de los Servicios Sociales: transformación tecnológica, innovación, formación y refuerzo de la atención a la infancia. Proyecto 4. Mejora de los modelos de protección infantil.
- C22.I02. Plan de modernización de los Servicios Sociales: transformación tecnológica, innovación, formación y refuerzo de la atención a la infancia. Proyecto 5. Oficinas Mentora Plus
- C22.I03. Plan España país accesible. Proyecto 6. Plan de accesibilidad universal e inclusiva de las administraciones públicas valencianas.

Plan de Medidas Antifraude

- C22.I04 Plan España te protege contra la violencia machista. Proyecto 1: creación de servicios de atención integral 24 horas a víctimas de violencia sexual.
- C23.I07 Fomento del crecimiento inclusivo mediante la vinculación de las políticas de inclusión social al Ingreso Mínimo Vital

2- Los fondos procedentes del MRR serán gestionados por los intervinientes a través de los siguientes instrumentos de gestión:

- Subvenciones.
- Contratación Pública.
- Gestión directa (medios propios, encomiendas de gestión...)
- Convenios

Artículo 3. Ámbito de Aplicación Subjetivo

1- El “Plan de Medidas Antifraude (PMA)” es aplicable a todo el personal de la Vicepresidencia y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda, así como al personal del Instituto Valenciano de Servicios Sociales (IVASS) y de la Entitat Valenciana d’Habitatge i Sòl (EHVA) que participe en la gestión, tramitación o seguimiento de los fondos MRR en el marco del PRTR.

2- En particular, se aplica a quienes hacen tareas de gestión, seguimiento, control y pago en el marco de los proyectos y actuaciones descritas en el artículo anterior, del ámbito de aplicación.

3- Así mismo, las medidas del Plan serán aplicables, con el grado de obligatoriedad correspondiente, a las entidades y personas beneficiarias tanto públicas como privadas, socios, contratistas y subcontratistas, que resulten perceptores o las actuaciones de los cuales sean financiadas con fondos públicos provenientes del MRR.

4- En desarrollo de lo anterior, cabe mencionar que participarán en la gestión de los proyectos financiados por el PRTR:

- a) Dirección General Dependencia y Personas Mayores: órgano gestor Proyecto 3. Servicio de Teleasistencia Avanzada que deriva del C22.I01. Plan de apoyos y cuidados de larga duración: desinstitucionalización, equipamientos y tecnología.
- b) Dirección General de Inclusión y Cooperación al Desarrollo: el órgano gestor Proyecto 1. Fomento del crecimiento inclusivo mediante la vinculación de las políticas de inclusión social al Ingreso Mínimo Vital que deriva del C23.I07 Nuevas políticas públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo.
- c) Dirección General de Familia, Infancia, Adolescencia y Reto Demográfico gestionará los proyectos de mejora de los modelos de protección infantil y oficinas Mentora Plus derivada los Proyectos 4 y 5 del C22.I02.

Plan de Medidas Antifraude

- d) Dirección General de Personas con Discapacidad será el órgano gestor Proyecto 6 Plan de accesibilidad universal e inclusiva de las administraciones públicas valencianas que deriva del C22.I03. Plan España país accesible.
- e) Dirección General de Infraestructuras Sociosanitarias como órgano gestor del Proyecto 1: Plan de infraestructuras de servicios sociales que deriva del C22.I01, así como el proyecto 1 del C22.I02, Plan de modernización de los Servicios Sociales: transformación tecnológica, innovación, formación y refuerzo de la atención a la infancia.
- f) Dirección General de Vivienda: órgano gestor y supervisor de:
- C2.I01. Programa de rehabilitación para la recuperación económica y social en entornos urbanos - Programa 1 de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio.
 - C2.I01. Programa de rehabilitación para la recuperación económica y social en entornos urbanos - Programa 3 de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de edificio.
 - C2.I01. Programa de rehabilitación para la recuperación económica y social en entornos urbanos - Programa 4 de ayuda a las actuaciones de mejora de la eficiencia energética en viviendas.
 - C2.I01. Programa de rehabilitación para la recuperación económica y social en entornos urbanos - Programa 5 de ayuda a la elaboración del libro del edificio existente para la rehabilitación y la redacción de proyectos de rehabilitación.
 - C2.I02. Programa de construcción de viviendas en alquiler social en edificios energéticamente eficientes - Programa 6 de ayuda a la construcción de viviendas en alquiler social en edificios energéticamente eficientes.
- g) Comisionado para la lucha contra la violencia sobre la mujer, gestionará del C22.I4 Plan España te protege contra la violencia machista el proyecto 1 de creación de servicios de atención integral 24 horas a víctimas de violencia sexual.
- h) Entitat Valenciana d'Habitatge i Sòl (EVHA), que participará en la gestión de:
- C2.I01. Programa de rehabilitación para la recuperación económica y social en entornos urbanos - Programa 1 de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio.
 - C2.I02. Programa de construcción de viviendas en alquiler social en edificios energéticamente eficientes - Programa 6 de ayuda a la construcción de viviendas en alquiler social en edificios energéticamente eficientes
- i) Instituto Valenciano de Servicios Sociales (IVASS) que participará en la gestión de: proyecto 1 Plan de infraestructuras de servicios sociales que deriva del C22.I01. Así como en aquellos subproyectos que le pueda encomendar la Conselleria.

Plan de Medidas Antifraude

- j) Asimismo, la Dirección General de Tecnologías de la Información y las Telecomunicaciones es la encargada de gestionar el Proyecto 2 del Plan de digitalización de Servicios Sociales correspondiente al C22.I02, en coordinación con las diferentes Direcciones Generales.

Artículo 4. Ámbito de Aplicación Temporal

- 1- El ámbito temporal de este Plan, el PRTR contempla la finalización de actuaciones desarrolladas desde el 1 de febrero de 2020 hasta el 30 de junio de 2026 (artículos 17.2 y 20.5 d) del Reglamento UE MRR).
- 2- Por otra parte, los pagos de la UE se efectuarán, como tarde y previa acreditación del cumplimiento de los correspondientes hitos y objetivos, el 31 de diciembre de 2026 (artículo 24.1 del Reglamento UE MRR), por lo que la vigencia del Plan se ajustará, al menos, a dicho ámbito temporal.

Artículo 5. Marco Normativo Aplicable

- 1- Para la aplicación de tales instrumentos de gestión será de aplicación la normativa de la Unión Europea:
- a) Orientaciones de la Comisión Europea de fecha 9 de abril de 2021 (Orientaciones de cómo evitar y gestionar las situaciones de conflicto de interés con arreglo al Reglamento Financiero).
 - b) Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el cual se deroga el Reglamento (UE, Euratom) nº966/2012 (1) Reglamento Financiero.
 - c) Reglamento (UE, Euratom) nº966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el cual se deroga el Reglamento (CE, Euratom) nº 1605/2002 del Consejo (2) Reglamento Financiero.
 - d) Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia,
 - e) Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la cual se deroga la Directiva 2004/18/CE (3) (4) Directiva sobre contratación pública.
- 2- Para la aplicación de tales instrumentos de gestión será de aplicación la normativa estatal:
- a) Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en adelante LRJSP.
 - b) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en adelante LPAC.

Plan de Medidas Antifraude

- c) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (así como el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).
 - d) Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP.
 - e) Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del PRTR.
 - f) Real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
 - g) Ley 19/2013, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.
 - h) Ley 53/1984, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas
 - i) Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR.
 - j) Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la cual se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del PRTR.
 - k) Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia
 - l) Orientaciones para el refuerzo de los mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses referidos en el artículo 6 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre por la que se configura el sistema de gestión del PRTR de 24 de enero de 2022, elaborados por la Secretaría General de Fondos Europeos del Ministerio de Hacienda y Función Pública.
 - m) Ley Orgánica 9/2021, de 1 de julio de aplicación del Reglamento (UE) 2017/1939 del Consejo, de 12 de octubre de 2017, por el que se establece una cooperación reforzada para la creación de la Fiscalía Europea.
 - n) Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.
- 3- Para la aplicación de tales instrumentos de gestión será de aplicación la normativa autonómica:
- a) Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.

Plan de Medidas Antifraude

- b) Ley 1/2022, de 13 de abril, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana.
- c) Ley 4/2023, de 13 de abril, de Participación Ciudadana y Fomento del Asociacionismo de la Comunitat Valenciana
- d) Decreto 105/2017, de 28 de julio, del Consell, de desarrollo de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, en materia de transparencia y de regulación del Consejo de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, en sus disposiciones que sigan vigentes.
- e) Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana.
- f) Ley 22/2018, de 6 de noviembre, de la Generalitat, de Inspección General de Servicios y del sistema de alertas para la prevención de malas prácticas en la Administración de la Generalitat y su sector público instrumental.
- g) Decreto 41/2016, de 15 de abril, del Consell, por el que se establece el sistema para la mejora de la calidad de los servicios públicos y la evaluación de los planes y programas en la Admón. de la Generalitat y su sector público instrumental.
- h) Ley 8/2016, de 28 de octubre, de la Generalitat, de Incompatibilidades y Conflictos de Intereses de Personas con Cargos Públicos no Electos, y el Decreto 65/2018, de 18 de mayo, del Consell, por el que se desarrolla la Ley 8/2016, en los que se establece un registro y una Oficina de Control de Conflictos de Intereses.
- i) Ley 5/2015, de 6 de mayo, de cuentas abiertas para la Generalitat Valenciana.
- j) Decreto ley 6/2021, de 1 de abril, de medidas urgentes en materia económico-administrativa para la ejecución de actuaciones afianzadas por instrumentos europeos para apoyar a la recuperación de la crisis consecuencia de la Covid-19.
- k) Decreto 56/2016, del Consell, de 6 de mayo, por el que se aprueba el Código de Buen Gobierno de la Generalitat.
- l) Decreto 172/2021, de 15 de octubre del Consell, de desarrollo de la Ley 25/2018, de 10 de diciembre, reguladora de la actividad de los grupos de interés en la Comunidad Valenciana.
- m) Acuerdo de 12 de mayo de 2023, del Consell, sobre la implantación del «Sistema Interno de Información de la Administración de la Generalitat» (SII-GVA) previsto en la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.

Artículo 6. Protección de Datos

Cualquier tratamiento de datos que se derive de las actuaciones reguladas en este Plan deberá respetar lo establecido por la normativa aplicable en materia de protección de datos personales y por las normas internas de la Generalitat que hagan referencia a esta materia.

Artículo 7. Publicidad

Este Plan y la documentación relevante se publicará en la página web de la entidad, en el siguiente enlace, así como en el portal de transparencia:

www.inclusio.gva.es/es/fons-nextgenerationeu

Artículo 8. Actualización, Revisión y Seguimiento

- 1- El presente “Plan de Medidas Antifraude” se configura como una herramienta flexible y sujeta a revisión, que deberá de ir actualizándose y complementándose a medida que se vaya poniendo en práctica por parte de la Vicepresidencia y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda.
- 2- Este plan será objeto de evaluación del grado de cumplimiento de forma periódica. A partir de dicha evaluación se propondrán medidas que serán incorporadas a este plan y para mejorar el control y la prevención del fraude. Para lo cual, se definirán los correspondientes indicadores de seguimiento y resultado que permitan analizar si se han conseguido los resultados esperados.
- 3- Aun así, se llevará a cabo la revisión de la evaluación del riesgo de fraude en conformidad con el artículo 6.5 c) de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, cada año, y en todo caso, cuando se haya detectado algún caso de fraude o haya cambios significativos en los procedimientos o en el personal.
- 4- Cuando se detecte algún supuesto de fraude real o potencial, o cuando alguna de las revisiones de la evaluación de riesgos determine que es necesario proceder a modificar el PMA a efectos de ajustarlo a las nuevas necesidades, el Comité Antifraude procederá a realizar una propuesta que será aprobada por la Vicepresidenta y Consellera de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda, y publicada en la página web de la Conselleria.

Artículo 9. Titularidad

- 1- La aprobación de este documento corresponde a la persona titular de la Vicepresidencia y de la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda.
- 2- Corresponde su interpretación a la persona titular de la Subsecretaría de la Vicepresidencia y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda.

TÍTULO II - COMPETENCIAS Y ORGANIZACIÓN DE LA VICEPRESIDENCIA Y CONSELLERIA DE SERVICIOS SOCIALES, IGUALDAD Y VIVIENDA

Artículo 10. Competencias de la Vicepresidencia y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda

1- El Decreto 17/2024, de 12 de julio, del president de la Generalitat, por el cual se determinan el número y la denominación de las consellerias y sus atribuciones y el Decreto 19/2024, de 12 de julio, del president de la Generalitat, por el que se determinan las secretarías autonómicas de la Administración del Consell.

2- De acuerdo con el artículo 64 de la Ley 5/1983, de la Generalitat, del Consell, a propuesta de la Vicepresidencia segunda y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda, el Decreto 132/2023, de 10 de agosto, del Consell, aprobó el Reglamento orgánico y funcional (ROF) de la Vicepresidencia segunda y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda donde se establecen las funciones y competencias de cada uno de los órganos directivos que forman parte.

3- El ROF en su artículo 1 establece que la Vicepresidencia segunda y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda es el máximo órgano encargado de la dirección y ejecución de la política del Consell en materia de políticas de prestación social, servicios sociales, dependencia, personas con discapacidad, igualdad, familias, infancia y adolescencia, adopciones, juventud, mujer, personas migrantes, cooperación al desarrollo, voluntariado social y vivienda.

Artículo 11. Organización de la Vicepresidencia y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda para la Ejecución del PRTR

1- De acuerdo con las competencias asignadas los órganos gestores encargados de la ejecución del PRTR de la Vicepresidencia y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda son los siguientes:

- a) Subsecretaría
- b) Dirección General de Dependencia y de las Personas Mayores
- c) Dirección General de Inclusión y Cooperación al Desarrollo
- d) Dirección General de Familia, Infancia y Adolescencia y Reto Demográfico
- e) Dirección General de las Personas con Discapacidad
- f) Dirección General de Infraestructuras Sociosanitarias
- g) Comisionado para la lucha contra la violencia sobre la mujer
- h) Dirección General de Vivienda
- i) Entitat Valenciana d'Habitatge i Sòl (EVHA)
- j) Instituto Valencià de Serveis Socials (IVASS)

2- Las competencias de cada uno de estos órganos, vienen detalladas en los artículos siguientes.

Artículo 12. Competencias de la Subsecretaría

1- Corresponden a la Subsecretaría las competencias del artículo 69 de la Ley 5/1983 y del artículo 22 del Decreto 132/2023, en concreto:

- a) Ejercer la superior coordinación y supervisión administrativa y técnica de las direcciones territoriales.
- b) Dirigir y gestionar los servicios generales y dependencias comunes del departamento.
- c) Supervisar y remitir los expedientes de asuntos que deban elevarse a la Comisión de Secretarías Autonómicas y Subsecretarías, así como emitir un informe sobre los asuntos que deban someterse al Consell, al presidente o presidenta de la Generalitat o a otros órganos, cuando esto sea preceptivo o así lo disponga la persona titular de la Conselleria.
- d) Llevar la gestión patrimonial de los bienes adscritos al departamento.
- e) Tramitar los expedientes de responsabilidad patrimonial de la Conselleria.
- f) Realizar la planificación y programación económica, incluidas las inversiones; elaborar la propuesta de anteproyecto del presupuesto anual, tramitar las modificaciones presupuestarias y realizar el seguimiento de la ejecución del presupuesto, excepto en los casos delegación que se establezcan.
- g) Tramitar y formalizar los ingresos que se originen por las actividades de los distintos centros directivos del departamento, excepto los casos de delegación que se establezcan.
- h) Tramitar los expedientes de contratación, excepto los casos de delegación que se establezcan.
- i) Gestionar los gastos de personal, excepto los casos de delegación que se establezcan.
- j) Disponer la publicación, cuando proceda, de las disposiciones, resoluciones y anuncios que emanen de órganos del departamento, en los diarios oficiales.
- k) Elaborar estudios y análisis relativos a la racionalización y reorganización, tanto de la estructura organizativa del departamento, como de los procedimientos de gestión que se realicen en esta y junto con la Dirección General del Instituto Valenciano de Formación, Investigación y Calidad de los Servicios Sociales (IVAFIQ), coordinar los trabajos que en esta materia se elaboran por otros órganos o unidades del departamento.

Plan de Medidas Antifraude

- l) Impulsar y, si es el caso, elaborar normas, planes y proyectos de actuación relacionados con las competencias asignadas al departamento.
- m) Controlar la calidad de los servicios administrativos e impulsar su mejora, en coordinación y sin perjuicio de las competencias asignadas a la Dirección General del Instituto Valenciano de Formación, Investigación y Calidad de los Servicios Sociales.
- n) Informar los anteproyectos y proyectos normativos provenientes otros departamentos.
- o) Ejercer la potestad disciplinaria respecto del personal adscrito al departamento, excepto en el caso de que la sanción propuesta sea la de separación del servicio.
- p) Promover y coordinar las acciones y medidas de transparencia que se establezcan en el ámbito del departamento, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1/2022, de 13 de abril, de la Generalitat, de Transparencia y Buen Gobierno de la Generalitat Valenciana, y hacer su seguimiento y vigilancia.
- q) Promover y coordinar el cumplimiento de la normativa de protección de datos de carácter personal en relación con los tratamientos de datos de los que la Conselleria tiene la consideración de responsable, sin perjuicio de las funciones de gestión y supervisión que corresponden a los órganos superiores y directivos, en el ámbito de sus competencias materiales.
- r) Ejecutar cualquier otra función que le asignen los titulares de los órganos de los que dependa jerárquicamente, en materias de su ámbito de actuación funcional.

2- Para el ejercicio de sus competencias la Subsecretaría se estructura en las siguientes unidades:

- Secretaría General Administrativa (SGA)
- Subdirección General de Régimen Económico
- Subdirección General del Gabinete Técnico

3- La SGA es el máximo órgano a nivel administrativo del departamento y, bajo su autoridad, se encuentran los servicios generales con funciones respecto de los proyectos asignados por el PRTR:

- Servicio de Coordinación Administrativa y Apoyo Técnico
- Servicio de Gestión Patrimonial y Asuntos Generales

4- A la Subdirección General de Régimen Económico le corresponden las funciones concernientes de gestión económica y presupuestaria y de contratación, las cuales realiza a través de los servicios siguientes:

- Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria
- Servicios de Contratación

Artículo 13. Competencias de la Dirección General de Dependencia y Personas Mayores

- 1- La Dirección General de Dependencia y de las Personas Mayores ejerce las funciones establecidas en el artículo 70 de la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, del Consell, y las demás previstas en el ordenamiento jurídico, en materia de atención primaria básica y específica social, atención a la dependencia y promoción de la autonomía personal, así como la promoción del envejecimiento activo y prevención de la soledad no deseada, atención social a personas mayores, atención residencial y reconocimiento de sus derechos.

- 2- Corresponden a la dirección general las siguientes competencias:
 - a) Promover la atención primaria básica y específica del sistema de servicios sociales de atención primaria público de calidad en todo el territorio de la Comunitat Valenciana.
 - b) Impulsar el establecimiento de instrumentos de coordinación en materia de servicios sociales entre las administraciones públicas de la Comunitat Valenciana y todos los servicios adscritos o acreditados por esta dirección general.
 - c) Dirigir y coordinar técnica y funcionalmente, en las materias de su competencia, las actuaciones de las direcciones territoriales.
 - d) Coordinar, supervisar, evaluar y establecer directrices en los servicios sociales de atención primaria de las corporaciones locales.
 - e) Promover el trabajo en red de los equipos de servicios sociales de atención primaria, la integración de los equipos, el trabajo coordinado y la derivación y seguimiento de los programas o intervenciones con las personas.
 - f) Coordinar, en el marco de sus competencias, los servicios y los centros de atención primaria de servicios sociales que sean de titularidad de la Generalitat.
 - g) Prestar el asesoramiento técnico en los centros y a los servicios, tanto de carácter público como privado, que actúan en el área funcional de la dirección general.
 - h) Coordinar con la Dirección General de Personas con Discapacidad los procedimientos destinados a la asignación de servicios y prestaciones incluidos en la elaboración de programas individuales de atención.
 - i) Establecer, programar y gestionar los procedimientos destinados al reconocimiento de la situación de las personas dependientes, gestionar y supervisar los servicios y prestaciones de su ámbito competencial, incluyendo la elaboración de los programas individuales de atención.
 - j) Aportar a la Administración general del Estado la información necesaria para la recepción del nivel mínimo de protección garantizado. Informar sobre el marco de cooperación interadministrativa con la Administración General del Estado, que se desarrollará por medio de los correspondientes convenios, en los que se acordarán

Plan de Medidas Antifraude

los objetivos, los medios y los recursos para la aplicación de los servicios y las prestaciones.

- k) Impulsar la formación en materia de dependencia de las personas profesionales de atención primaria, cuidadoras y asistentes personales, en coordinación con la Dirección General de Gestión del Sistema Sociosanitario y del Instituto Valenciano de Formación, Investigación y Calidad de los Servicios Sociales (IVAFIQ).
- l) Además de colaborar y proponer aquellas acciones formativas en esta materia que sean competencia de la Escola Valenciana d'Administració Pública (EVAP).
- m) Supervisar las actuaciones relativas a los servicios y a los centros en el ámbito de sus competencias, incluyendo los trámites de autorización y acreditación de estos, sin perjuicio de las competencias que tiene asignadas la Dirección General de Infraestructuras Sociosanitarias.
- n) Llevar el seguimiento de la ejecución de los expedientes de contratación en el ámbito de sus competencias sin perjuicio de las competencias que en esta materia correspondan a la subsecretaría.
- o) Elaborar los documentos técnicos, las instrucciones y los procedimientos necesarios para conseguir coherencia y coordinación entre todos los programas y actuaciones de la dirección general.
- p) Planificar, desarrollar, hacer el seguimiento y evaluación de las políticas públicas relacionadas con la promoción de los derechos de las personas mayores, envejecimiento activo y la prevención de la soledad no escogida, solidaridad generacional y la atención social a personas mayores.
- q) Diseñar y desarrollar programas de envejecimiento activo y lucha contra la soledad no deseada, en el marco del actual reto demográfico.
- r) Coordinar los servicios y programas de atención y apoyo a las personas mayores y la solidaridad generacional.
- s) Gestionar las prestaciones públicas y programas y servicios, así como diseñar el modelo de intervención social y residencial de los centros de atención social de su ámbito competencial, en colaboración y sin perjuicio de las competencias atribuidas a la Dirección General de Infraestructuras Sociosanitarias, y cooperar con otras administraciones al efecto.
- t) Gestionar los centros diurnos especializados de atención a personas mayores y de promoción del envejecimiento activo, en colaboración y sin perjuicio de las competencias atribuidas a la Dirección General de Infraestructuras Sociosanitarias.
- u) Diseñar, implantar y supervisar los protocolos de intervención en materia de personas mayores, promoviendo la autonomía personal y el fomento de los buenos tratos.
- v) Gestionar los conciertos de programas y servicios, subvenciones y otras prestaciones económicas y de reconocimiento de derechos específicos, en colaboración y sin perjuicio de las competencias atribuidas a la Dirección General de Gestión del Sistema Sociosanitario y del Instituto Valenciano de Formación,

Plan de Medidas Antifraude

Investigación y Calidad de los Servicios Sociales en el ámbito de las competencias propias de la dirección general.

- w) Diseño del modelo de intervención social y residencial, tanto de los centros como del concierto social de su área funcional.
- x) Dirigir y coordinar, técnica y funcionalmente, las actuaciones de las direcciones territoriales en materias de su competencia.
- y) Ejecutar cualquier otra función que le asignen los titulares de los órganos de los que dependa jerárquicamente, en materias de su ámbito funcional.

3- Esta Dirección General será el órgano gestor Proyecto 3. Servicio de Teleasistencia Avanzada que deriva del C22.I01. Plan de apoyos y cuidados de larga duración: desinstitucionalización, equipamientos y tecnología.

Artículo 14. Competencias de la Dirección General de Inclusión y Cooperación al Desarrollo

1- La Dirección General de Inclusión y Cooperación al Desarrollo ejerce las funciones establecidas en el artículo 70 de la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, del Consell, y las demás previstas en el ordenamiento jurídico, en materia de voluntariado, desarrollo y gestión de la renta valenciana de inclusión y otras prestaciones sociales e itinerarios de inclusión social, y gestión de los programas de acción social del IRPF para la acción coordinada en la política de acceso a la vivienda social para colectivos o personas vulnerables desarrollada por la Secretaría Autonómica de Vivienda, así como la cooperación al desarrollo, promoción y defensa de los derechos humanos y acción humanitaria. Así mismo, le corresponde coordinar, impulsar y realizar el seguimiento y la evaluación de la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030.

2- Corresponden a la dirección general las siguientes competencias:

- a) Planificar, hacer el seguimiento y ejecutar el Plan Valenciano de Inclusión y Cohesión Social.
- b) Planificar, hacer el seguimiento y ejecutar programas en materia de inclusión social y desarrollo comunitario.
- c) Gestionar e impulsar las prestaciones sociales, en cooperación con las administraciones locales, destinadas a la inclusión social, la ruptura generacional del empobrecimiento y la redistribución de la riqueza.
- d) Establecer y desarrollar las medidas estratégicas específicas destinadas a evitar o paliar las desigualdades sufridas por colectivos vulnerables y/o en situación de exclusión social.

Plan de Medidas Antifraude

- e) Coordinar, hacer el seguimiento y la evaluación de las prestaciones no contributivas de invalidez y jubilación (PNC), las prestaciones del Fondo de Asistencia Social (FAS) y las previstas en la disposición transitoria única del Real decreto legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley general de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social.
- f) Coordinar y hacer el seguimiento de los programas estatales y europeos de inclusión social, especialmente aquellos vinculados a la inserción sociolaboral de colectivos vulnerables y en situación de exclusión social.
- g) Hacer el seguimiento de la ejecución de los expedientes de contratación en el ámbito de sus competencias sin perjuicio de las competencias que en esta materia correspondan a la subsecretaría.
- h) Fomentar las acciones de convivencia social o voluntariado social a través de las entidades y asociaciones mediante las que se organizan socialmente.
- i) Dirigir y coordinar técnica y funcionalmente, en las materias de su competencia, las actuaciones de las direcciones territoriales.
- j) Coordinar e impulsar el proyecto del Plan director de Cooperación Internacional al Desarrollo.
- k) Efectuar el seguimiento, la evaluación y elaborar el grado de ejecución anual del Plan director de Cooperación Internacional al Desarrollo.
- l) Elaborar y efectuar el seguimiento y evaluación de los planes anuales y de los planes estratégicos de cooperación internacional al desarrollo que se tienen que ejecutar en el territorio de la Comunitat Valenciana y en los países desfavorecidos.
- m) Promover, fomentar, apoyar y coordinar el conocimiento, la aplicación y el seguimiento de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.
- n) Impulsar, promocionar, fomentar y desarrollar programas, proyectos y acciones de cooperación internacional al desarrollo, así como efectuar el seguimiento, la evaluación y la justificación posterior para la mejora continua de las políticas e intervenciones.
- o) Apoyar las iniciativas solidarias de cooperación que lleven a cabo las organizaciones no gubernamentales y el resto de los agentes de la cooperación valenciana, y, si procede, efectuar el seguimiento y la evaluación.
- p) Promover y coordinar acciones de carácter humanitario, encaminadas a prevenir y paliar los efectos originados por los desastres naturales o provocados por el ser humano como consecuencia de guerras o conflictos armados, así como establecer relaciones de colaboración con agentes públicos o privados, nacionales o internacionales, para la realización de programas conjuntos en esta materia.
- q) Coordinar con la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo y con otras administraciones públicas, organismos e instituciones nacionales o supranacionales, la realización de programas conjuntos en materia de su competencia.

Plan de Medidas Antifraude

- r) Impulsar, promocionar, fomentar y desarrollar programas, proyectos y acciones de educación para la ciudadanía global y sensibilización de la sociedad valenciana, así como su seguimiento, evaluación y justificación.
- s) Establecer e impulsar actuaciones de cooperación para la protección de la defensa de derechos humanos.
- t) Apoyar y promocionar actuaciones de cooperación técnica dirigida a la formación y a la calificación de recursos humanos en los países socios.
- u) Apoyar la formación, los estudios y las investigaciones en materia de cooperación internacional al desarrollo, así como promocionar iniciativas de nuevas formas de cooperación sin perjuicio de las competencias que puedan corresponder a la Escola Valenciana d'Administració Pública (EVAP).
- v) Elaborar proyectos normativos y programas, así como el borrador del anteproyecto de presupuestos correspondientes a las materias de su competencia.
- w) Gestionar y coordinar los órganos consultivos y de participación propios de su competencia, así como, si procede, dar apoyo técnico.
- x) Gestionar y coordinar el Registro de Agentes de Cooperación Internacional al Desarrollo.
- y) Diseñar, coordinar y gestionar las ayudas y subvenciones en las materias propias de la dirección general, así como su seguimiento, evaluación y justificación.
- z) Ejecutar cualesquiera otras competencias que le asignan los titulares de los órganos de los que dependa jerárquicamente, en materia de su ámbito de actuación funcional.

3.- Esta Dirección General será el órgano gestor Proyecto 7: Fomento del crecimiento inclusivo mediante la vinculación de las políticas de inclusión social al Ingreso Mínimo Vital que deriva del C23.I07 Nuevas políticas públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo.

Artículo 15. Competencias de la Dirección General de Familia, Infancia y Adolescencia y Reto Demográfico

1- La Dirección General de Familia, Infancia y Adolescencia y Reto Demográfico ejerce las funciones establecidas en el artículo 70 de la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, del Consell, y las demás previstas en el ordenamiento jurídico, en materia de política integral en beneficio de la familia, la infancia y la juventud; reto demográfico; políticas de prevención, protección, promoción y participación de niños y niñas y adolescentes; medidas de protección y responsabilidad penal establecidas por la legislación vigente en materia de infancia y adolescencia, y adopciones que sean competencia de la Generalitat

2- Corresponden a la dirección general las siguientes competencias:

Plan de Medidas Antifraude

- a) Planificar las políticas de infancia y adolescencia y de intervención con las familias y establecer directrices, coordinar e impulsar los servicios y recursos en los ámbitos de promoción de derechos de la infancia y la adolescencia, la participación tanto en el ámbito público como en el privado, el fomento de políticas de igualdad en la población infantil, la prevención de las situaciones de vulnerabilidad, riesgo y/o desamparo, y de las medidas de protección y de responsabilidad penal establecidas por la legislación vigente que sean competencia de la Generalitat y de las entidades públicas.
- b) Promover e incentivar los derechos de la infancia y la adolescencia y su participación activa en la sociedad como miembros de pleno derecho.
- c) Fomentar la cultura de la diversidad, del respeto, de la responsabilidad y de la empatía hacia la infancia y adolescencia.
- d) Trabajar para conseguir la equidad, promocionando la igualdad de oportunidades, el ocio educativo y evitar la transmisión generacional de la pobreza.
- e) Establecer medidas dirigidas a garantizar el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes en sus entornos de convivencia y evitar el desarraigo.
- f) Impulsar y coordinar las actuaciones de las administraciones públicas para dotar de los recursos y apoyos necesarios a las familias con hijas e hijos en situación de vulnerabilidad y riesgo.
- g) Diseñar y coordinar protocolos y actuaciones en materia de riesgo, desamparo, tutela y guarda.
- h) Priorizar la acogida familiar frente a la residencial cuando deba ponerse en marcha una medida de protección y trabajar para el retorno cuando sea posible y, si no, favorecer medidas estables frente a temporales en función del interés superior del menor.
- i) Dotar de transparencia y calidad los recursos de acogida familiar y de adopción, en coordinación con la Dirección General de Gestión del Sistema Sociosanitario y del Instituto Valenciano de Formación, Investigación y Calidad de los Servicios Sociales (IVAFIQ).
- j) Trabajar para la inclusión social de las personas menores de edad en conflicto social y con medidas judiciales.
- k) Generar recursos que acompañen o apoyen en la vida independiente para las personas jóvenes que cumplen la mayoría de edad cuando están bajo una medida de protección.
- l) Ejercer, como autoridad central en materia de adopción internacional, las competencias que la Generalitat tiene atribuidas en este ámbito.
- m) Favorecer el derecho de los niños, niñas y adolescentes a mantener contacto con sus progenitores y familiares en las situaciones de ruptura familiar cuando así lo aconseje el interés superior del menor.

Plan de Medidas Antifraude

- n) Impulsar la formación de los profesionales y la investigación, en colaboración con la Dirección General de Gestión del Sistema Sociosanitario y del Instituto Valenciano de Formación, Investigación y Calidad de los Servicios Sociales (IVAFIQ), así como impulsar mecanismos de coordinación entre las administraciones públicas presentes en la Comunitat Valenciana y todos los servicios adscritos a esta dirección general o que estén acreditados por esta. Además de colaborar y proponer aquellas acciones formativas en esta materia que sean competencia de la EVAP.
- o) Dirigir y coordinar técnica y funcionalmente, en las materias de su competencia, las actuaciones en las direcciones territoriales, los servicios de las redes públicas de atención primaria y específica y promover la transparencia, así como fomentar la cultura de la participación y el buen trato a la infancia y la adolescencia.
- p) Elaborar las propuestas de los proyectos normativos y de convocatorias relativos al ámbito de las competencias atribuidas.
- q) Llevar el seguimiento de la ejecución de los expedientes de contratación en el ámbito de sus competencias sin perjuicio de las competencias que en esta materia correspondan a la subsecretaría
- r) Gestionar los conciertos, en colaboración y sin perjuicio de las competencias atribuidas a la Dirección General de Gestión del Sistema Sociosanitario y del Instituto Valenciano de Formación, Investigación y Calidad de los Servicios Sociales, así como las subvenciones y las prestaciones en materia de su competencia.
- s) Elaborar los documentos técnicos, las instrucciones y los procedimientos necesarios para conseguir coherencia y coordinación entre todos los programas y las actuaciones de la dirección general.
- t) Ejecutar cualquier otra función que le asignan las personas titulares de los órganos de los que dependa jerárquicamente, en materias de su ámbito de actuación funcional.

3- Esta Dirección General será el órgano gestor Proyecto 4. Mejora de los modelos de protección infantil, así como Proyecto 5. Oficinas Mentora Plus, que derivan del C22.I02. Plan de modernización de los Servicios Sociales: transformación tecnológica, innovación, formación y refuerzo de la atención a la infancia.

Artículo 16. Competencias de la Dirección General de las Personas con Discapacidad

1- La Dirección General de las Personas con Discapacidad ejerce las funciones establecidas en el artículo 70 de la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, del Consell, y el resto previsto en el ordenamiento jurídico, en materia de atención a las personas con discapacidad y la promoción de su autonomía personal, la atención residencial y el reconocimiento de sus derechos.

Plan de Medidas Antifraude

- 2- Corresponden a la dirección general las siguientes competencias:
- a) Planificar, desarrollar, hacer el seguimiento y evaluación de las políticas públicas relacionadas con la atención a las personas con discapacidad y la promoción de su autonomía personal y el reconocimiento de sus derechos.
 - b) Coordinar los servicios y programas de atención y apoyo a las personas con discapacidad y sus familias para promover la autonomía personal, la inclusión social y la convivencia.
 - c) Gestionar las prestaciones públicas, programas y servicios, así como diseñar el modelo de intervención social y residencial de los centros de atención social de su ámbito competencial, en colaboración y sin perjuicio de las competencias atribuidas a la Dirección General de Infraestructuras Sociosanitarias, y cooperar con otras administraciones al efecto.
 - d) Gestionar los conciertos de programas y servicios, en colaboración y sin perjuicio de las competencias atribuidas a la Dirección General de Gestión del Sistema Sociosanitario y del Instituto Valenciano de Formación, Investigación y Calidad de los Servicios Sociales, subvenciones y otras prestaciones económicas y de reconocimiento de derechos específicos en el ámbito de las competencias propias de la dirección general».
 - e) Diseñar el modelo de intervención social y residencial tanto de los centros como del concierto social de su área funcional.
 - f) Promover y establecer líneas de coordinación y actuación que posibilitan prestar la atención integral, social y sanitaria necesaria y adecuada para las personas con discapacidad y con problemas de salud mental y sus familias.
 - g) Establecer directrices para la coordinación de los centros de valoración y orientación de la discapacidad
 - h) Proceder al reconocimiento y acreditación de perros de asistencia para personas con discapacidad.
 - i) Dirigir y coordinar, técnica y funcionalmente, las actuaciones de las direcciones territoriales en materia de su competencia.
 - j) Ejecutar cualquier otra función que le asignan los titulares de los órganos de los que dependa jerárquicamente, con materias de su ámbito funcional.
- 3- Esta Dirección General será el órgano gestor Proyecto 6 Plan de accesibilidad universal e inclusiva de las administraciones públicas valencianas que deriva del C22.I03. Plan España país accesible.

Artículo 17. Competencias de la Dirección General de Infraestructuras Sociosanitarias

1- La Dirección General de Infraestructuras Sociosanitarias es el centro directivo dependiente de la Secretaría Autonómica del Sistema Sociosanitario que ejerce las competencias establecidas en el artículo 70 de la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, del Consell, y las demás previstas en el ordenamiento jurídico, en materia de planificación y coordinación de las infraestructuras y centros del sistema público de servicios sociales, así como la coordinación y supervisión del Instituto Valenciano de Atención Social y Sanitaria.

2- Corresponden a la dirección general las siguientes competencias:

- a) Coordinar y supervisar la actuación del Instituto Valenciano de Atención Social y Sanitaria.
- b) Diseñar y ejecutar el Plan de Infraestructuras de Servicios Sociales
- c) Garantizar la adecuación permanente de los centros y servicios a las determinaciones establecidas por la normativa e impulsar la mejora de sus condiciones de accesibilidad, habitabilidad, sostenibilidad, eficiencia y calidad en la prestación de servicios.
- d) Apoyar y coordinar con las direcciones generales en la búsqueda de espacios para la ubicación de nuevos centros de servicios sociales.
- e) Inscribir en el Registro General de titulares de actividades, de servicios y centros de servicios sociales de la Comunitat Valenciana las entidades del ámbito de los servicios sociales.
- f) Autorizar y acreditar los servicios y centros de servicios sociales en colaboración con las direcciones generales y territoriales competentes por razón de la materia y el territorio.
- g) Proponer y gestionar los contratos de prestación de servicios, suministros, equipamientos y obras de los centros del sistema público de servicios sociales, excepto de aquellos sujetos al régimen de acción concertada y las de ámbito de la Dirección General de Igualdad y del Instituto de las Mujeres.
- h) Ejercer la potestad sancionadora prevista en la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de servicios sociales inclusivos
- i) Ejecutar los actos de gestión económica y administrativa que le correspondan, dentro del ámbito funcional del centro directivo y de acuerdo con lo establecido en las disposiciones e instrucciones dictadas por los órganos competentes.
- j) Ejercer las competencias del departamento en materia de infraestructuras, mantenimiento, reforma, adecuación y eliminación de barreras arquitectónicas que no estén expresamente atribuidas a otro centro directivo.

Plan de Medidas Antifraude

- k) Dirigir y coordinar técnica y funcionalmente, en las materias de su competencia, las actuaciones de las direcciones territoriales.
- l) Ejecutar cualquier otra función que le asignan las personas titulares de los órganos de los que dependa jerárquicamente, en materias de su ámbito de actuación.

3- Esta Dirección General será el órgano gestor Proyecto 1 Plan de infraestructuras de servicios sociales que deriva del C22.I01: Plan de apoyos y cuidados de larga duración: desinstitucionalización, equipamientos y tecnología.

Igualmente, del Proyecto 1 Plan de infraestructuras de servicios sociales que deriva del C22.I02: Plan de modernización de los Servicios Sociales: transformación tecnológica, innovación, formación y refuerzo de la atención a la infancia.

4- En ambos casos, el proyecto 1 que consiste en ejecutar un plan de infraestructuras de Servicios Sociales mediante la construcción y la adecuación de residencias y centros de día con la finalidad de adecuarse a los nuevos estándares de atención centrada en la persona y paliar el déficit existente de plazas públicas. Así mismo hay actuaciones (subproyectos instrumentales) que se gestionarán directamente desde el IVASS.

Artículo 18. Competencias de la Dirección General de Vivienda

1- La Dirección General de Vivienda ejerce las funciones establecidas en el artículo 70 de la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, del Consell, y las demás previstas en el ordenamiento jurídico en materia de vivienda.

2- Corresponden a la dirección general las siguientes competencias:

- a) Estudio y análisis de la situación de la vivienda en la Comunitat Valenciana y de las necesidades de los sectores más desfavorecidos.
- b) Elaboración de planes de ayudas al alquiler y de promoción de viviendas sociales
- c) Gestión, ampliación y mejora del parque público de vivienda de la Generalitat.
- d) Proyectos y actuaciones de regeneración urbana; promoción de suelo para la edificación de viviendas y actuaciones urbanas relacionadas, y actuaciones concertadas con las entidades locales en materia de vivienda pública, patrimonio, infraestructuras y equipamientos urbanos.
- e) Gestión de la atención a las necesidades de vivienda de las personas más desfavorecidas y de las ayudas al alquiler.
- f) Actuaciones en materia de arquitectura, diseño y calidad en la edificación, con especial atención a la sostenibilidad, a la mejora de la accesibilidad y a la eficiencia energética, huella ambiental y etiqueta ecológica en el ámbito de la construcción,

Plan de Medidas Antifraude

así como la colaboración con el departamento competente en materia de medio ambiente para la gestión y el reciclaje de residuos de la construcción y de la demolición.

3- El Observatorio del Hábitat y Segregación Urbana, como órgano colegiado y consultivo de esta Conselleria, queda adscrito a esta Secretaría Autonómica a través de la Dirección General de Vivienda.

4- A esta Dirección General corresponden los Programas de Ayudas 1 (barrios), 2 (oficinas de rehabilitación), 3 (edificios), 4 (viviendas), 5 (libros de edificio y proyectos), y 6 (construcción de viviendas para alquiler asequible) que derivan del C2.I01.

5- LA EVHA participará en la implementación parcial del Programa 1 del C2.I01, y gestionará íntegramente el Programa 6 del C2.I02.

Artículo 19. Competencias del Comisionado para la Lucha contra la Violencia sobre la Mujer

1- El Comisionado para la Lucha contra la Violencia sobre la Mujer, con rango de dirección general, ejerce las funciones establecidas en el artículo 70 de la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, del Consell, y las demás previstas en el ordenamiento jurídico, en materia de prevención y atención integral a las mujeres víctimas de violencia y a sus hijos e hijas.

2- Corresponden al Comisionado las siguientes competencias:

- a) Impulsar, coordinar, planificar, desarrollar, hacer el seguimiento y evaluación de las políticas públicas relacionadas con la prevención y atención integral a las mujeres víctimas de violencia sobre la mujer y a sus hijos e hijas.
- b) Coordinar los servicios y programas de prevención, atención y apoyo a las mujeres víctimas de violencia sobre la mujer y a sus hijos e hijas.
- c) Gestionar las prestaciones públicas y programas, servicios y centros de atención social de su ámbito competencial y cooperar con otras administraciones al efecto.
- d) Diseñar la política residencial y gestionar el concierto social de su área funcional.
- e) Gestionar los conciertos de programas y servicios, subvenciones y otras prestaciones económicas y de reconocimiento de derechos específicos en el ámbito de las competencias propias del Comisionado.
- f) Coordinar la red de los distintos tipos de centros dedicados a la atención a las mujeres víctimas de violencia sobre la mujer y a sus hijos e hijas.

Plan de Medidas Antifraude

- g) Dirigir y coordinar, técnica y funcionalmente, las actuaciones de las direcciones territoriales en materias de su competencia.
- h) Proponer y gestionar contratos de prestación de servicios en el ámbito residencial y ambulatorio de sus competencias.
- a) Ejecutar cualquier otra función que le asignan los titulares de los órganos de los que dependa jerárquicamente, en materias de su ámbito.

3- Este Comisionado es el encargado de gestionar el Proyecto 1: creación de servicios de atención integral 24 horas a víctimas de violencia sexual del C22.I04 Plan España te protege contra la violencia machista.

Artículo 20. Entitat Valenciana d'Habitatge i sòl (EVHA)

1- Corresponden a la Entidad Valenciana de Vivienda y Suelo, de acuerdo con su Reglamento Orgánico y Funcional aprobado por Decreto 49/2020, de 17 de abril, del Consell, las siguientes funciones:

- a) La construcción y rehabilitación de viviendas protegidas, así como la adquisición de viviendas en proyecto, en ejecución y terminadas y la adjudicación y contratación de toda clase de obras, estudios y proyectos precisos para la construcción y rehabilitación de viviendas en la Comunitat Valenciana de acuerdo con sus planes de actuación, así como la administración, conservación y enajenación de las viviendas adquiridas, construidas o rehabilitadas.
- b) La adquisición de suelo por cualesquiera de los procedimientos legalmente establecidos con objeto de llevar a cabo actuaciones o programas previstos en materia de vivienda por la Generalitat así como la gestión del mismo. A estos efectos la Entidad podrá ostentar la condición de beneficiaria de la expropiación.
- c) La participación en procesos urbanísticos para urbanizar suelo destinado a la obtención de viviendas protegidas y en las operaciones de remodelación de barrios, cuando lo requieran los programas aprobados por el Consell y sin perjuicio de las competencias atribuidas a la Conselleria con competencias en vivienda.
- d) La gestión, conservación, mantenimiento, explotación y custodia de los bienes que le hayan sido adscritos o cuya administración le haya sido atribuida por la normativa vigente.
- e) La redacción, adjudicación y contratación de toda clase de estudios, proyectos y obras para la construcción y rehabilitación de viviendas protegidas en el ámbito de la Comunitat Valenciana, así como para la conservación, mantenimiento y explotación de los bienes contemplados
- f) en el apartado d anterior.

Plan de Medidas Antifraude

- g) La redacción y gestión de los instrumentos de planeamiento precisos para la ejecución de programas con destino a actuaciones urbanizadoras que fomenten la vivienda social.
- h) La realización de trabajos de encuesta, valoración, codificación y clasificación del patrimonio público de suelo de la Generalitat para la formación de su inventario en los términos establecidos por la normativa aplicable.
- i) La gestión, administración, explotación y arrendamiento no financiero de viviendas de titularidad de la Entidad Valenciana de Vivienda y Suelo o de terceros, así como la gestión y administración de promociones de viviendas de protección oficial en régimen de alquiler de otros promotores públicos que convengan su gestión y administración con la Entidad Valenciana de Vivienda y Suelo y la oferta y puesta en el mercado de viviendas privadas que le sean cedidos para destinarlos al alquiler social.
- j) La gestión y administración del patrimonio público de vivienda de titularidad de la Generalitat en los términos expresados en la legislación vigente o en los convenios que suscriba con la Administración de la Generalitat.

2- Por lo que se refiere a los fondos MRR nos remitimos a lo indicado para esta entidad en el apartado de competencias de la Dirección General de Vivienda, respecto al programa 1 que deriva del C2.I01 y 6 C2.I02, del presente Plan.

Artículo 21. -Instituto Valenciano de Servicios Sociales (IVASS)

1.- El Instituto Valenciano de Servicios Sociales (IVASS), como entidad de derecho público adscrita a la Conselleria con competencias en materia de servicios sociales, le corresponden, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 7/2013, de 4 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Instituto Valenciano de Acción Social (hoy Instituto Valenciano de Servicios Sociales), las siguientes funciones:

- a) La gestión de centros y servicios especializados para personas con discapacidad y/o en situación de dependencia.
- b) Gestión de programas y actuaciones de inserción social y laboral y acción social para personas con discapacidad y/o en situación de dependencia o en riesgo de exclusión social.
- c) Diseñar los criterios de atención a las personas con discapacidad y/o en situación de dependencia que deben prestarse a los usuarios de los servicios que gestiona el Instituto, estableciendo sistemas de seguimiento y evaluación de los mismos, teniendo como principios referentes un enfoque centrado en la persona, el respeto de sus derechos y un enfoque biopsicosocial de intervención sobre las necesidades

Plan de Medidas Antifraude

de apoyo que presentan en el ámbito de la autonomía personal y social y en el contexto socio-familiar, para la mejora de su calidad de vida.

- d) Fomentar, promover y gestionar la creación de nuevos recursos y servicios, programas de atención social y de participación en I+D+i necesarios para la mejora de la atención a las personas con discapacidad y/o en situación de dependencia.
- e) Orientar a los familiares o representantes legales en sus problemas jurídicos y de cualquier índole relacionados con los usuarios.
- f) Gestión y tramitación administrativa para la concesión de prestaciones sociosanitarias a los ciudadanos que le sean encomendadas por la Generalitat.
- g) Realización de acciones para favorecer y facilitar el acceso al empleo a las personas con discapacidad.
- h) Cualesquiera otras actuaciones que vayan dirigidas a la protección, tutela y promoción de la autonomía personal y social de aquellas personas que se encuentren en el ámbito de actuación del Instituto Valenciano de Acción Social o le sean encomendadas por la Generalitat, así como las previstas en la normativa vigente y las que se le puedan atribuir normativamente o encomendar por la Generalitat.

2- Además, tal y como indica el Decreto 180/2017, de 17 de noviembre, del Consell, de ordenación de las competencias y servicios relativos a las funciones de tutela de la Generalitat respecto a las personas incapacitadas judicialmente o sometidas a procedimientos de incapacitación, el IVASS, como entidad pública tutora de la Generalitat, se hace cargo “del ejercicio de la función tutelar respecto a todas las personas, mayores de edad, con capacidad modificada judicialmente sujetas a cargos tutelares asignados a la Generalitat por los órganos judiciales de la Comunitat Valenciana”.

3- Para el ejercicio de sus funciones la entidad pública tutelar podrá encomendar a personas, entidades tutelares, fundaciones asistenciales y otras entidades sin ánimo de lucro, determinadas facultades y funciones que sean delegables, en relación con personas físicas o grupos específicos de personas con capacidad limitada, para promover su mejor inserción en la sociedad y la reintegración o recuperación de su capacidad.

4- Por lo que se refiere a los fondos MRR gestionará actuaciones del Proyecto 1 Plan de infraestructuras de servicios sociales que deriva del C22.I01: Plan de apoyos y cuidados de larga duración: desinstitucionalización, equipamientos y tecnología. De igual manera, realizarán la gestión de cualquier otro proyecto que le designe la Conselleria dentro de su ámbito de actuación.

TITULO III- DEFINICIONES Y CONCEPTOS

Artículo 20. Marco Conceptual

1- Las medidas contra el fraude, la corrupción, el conflicto de intereses y la doble financiación, incluidas en el presente Plan, parten de las definiciones de fraude y corrupción recogidas en el artículo 3 del Acuerdo de Financiación del PRTR suscrito entre el Reino de España y la Comisión Europea, así como de las recogidas en los artículos 3 y 4 de la Directiva (UE) 2017/1371, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión a través del Derecho penal (en adelante, Directiva PIF).

2- Esta Directiva fue objeto de transposición al ordenamiento jurídico español mediante la Ley Orgánica 1/2019, de 20 de febrero, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal.

Artículo 21. Definición de “Fraude”

1- El término “fraude” se utiliza para describir una gran variedad de comportamientos carecidos de ética, como el robo, la corrupción, el desfalco, el soborno, la presentación de declaraciones o documentos falsos o inexactos, la representación errónea, la colusión, el blanqueo de capitales o el ocultamiento de hechos.

2- Con frecuencia implica el uso del engaño con el fin de conseguir ganancias personales para una persona vinculada a un organismo público o para un tercero, o bien pérdidas para otra persona.

3- El fraude no solo implica posibles consecuencias financieras, sino que además perjudica la reputación del organismo responsable de la gestión eficaz y eficiente de los recursos económicos. Esto tiene especial importancia para los organismos públicos responsables de la gestión de los fondos de la UE.

4- A efectos del presente «Plan de Medidas Antifraude», en línea con el artículo 3.2 de la citada Directiva PIF, sobre la lucha contra el fraude que afecta los intereses financieros de la Unión, así como con el artículo 1 del Convenio relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas establecido por el Acto del Consejo de 26 de julio de 1995, se considera fraude en materia de gastos, relacionados y no relacionados con los contratos públicos, a cualquier acción u omisión intencionada que se cometa con ánimo de lucro ilegítimo por el autor u otra persona, relativa:

Plan de Medidas Antifraude

- A la utilización o a la presentación de declaraciones o de documentos falsos, inexactos o incompletos, que tengan por efecto la percepción, la malversación o la retención indebida de fondos públicos.
- Al incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información, que tenga el mismo efecto.
- Al desvío de esos mismos fondos para otros fines diferentes de aquellos de los cuales motivaron su concesión inicial.

Artículo 22. Definición de “Fraude de Subvenciones”

Se entiende por fraude en las subvenciones o ayudas procedentes de la Unión Europea las infracciones tipificadas en el artículo 308 del Código Penal, por importe superior a 10.000 euros, consistentes en las siguientes conductas dolosas:

- a) La obtención fraudulenta de subvenciones falseando las condiciones requeridas para su concesión u ocultando las circunstancias que hubiesen impedido la concesión (el uso o la presentación de declaraciones o documentos falsos, inexactos o incompletos, o el incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información, que tengan por efecto la malversación o la retención infundada de fondos del presupuesto de la Unión o de presupuestos administrados por la Unión, o en su nombre).
- b) La desviación de los fondos recibidos aplicándolos a fines distintos de aquéllos para los que la subvención o ayuda fue concedida (el uso indebido de esos fondos para fines distintos de los que motivaron su concesión inicial).

Artículo 23. Definición de “Corrupción”

1- De acuerdo con la definición del Programa Global de Naciones Unidas contra la Corrupción, la Unión Europea considera “corrupción” al “abuso de poder de un lugar público para obtener beneficios de carácter privado”.

2- La forma de corrupción más frecuente se asocia principalmente con el soborno, que, con toda probabilidad, es su variedad más frecuente y de más profundo alcance. Se trata de pagos corruptos o beneficios de carácter similar: un receptor (corrupción pasiva) acepta el soborno de un donante (corrupción activa) a cambio de un favor.

3- No obstante, existen múltiples tipos de prácticas corruptas, todas las cuales se ajustan en el ámbito público al uso aventajado de recursos económicos para beneficio personal. Los

Plan de Medidas Antifraude

pagos corruptos facilitan otros muchos tipos de fraude, como la facturación falsa, los gastos fantasmas o el incumplimiento de las condiciones contractuales.

4- En términos de la Directiva PIF, la corrupción se asimila al delito de cohecho previsto en el Código Penal en los artículos 419 a 427 bis, siempre que perjudique o pueda perjudicar a los intereses financieros de la Unión. El citado delito comprendería:

- a) El **cohecho pasivo** por el que se sanciona a la autoridad o funcionario público que, en provecho propio o de tercero, solicita o recibe, por sí o por persona interpuesta, dádiva, favor o retribución de cualquier clase, o aceptare ofrecimiento o promesa para:
 1. Realizar en el ejercicio de su cargo un acto contrario a los deberes inherentes al mismo.
 2. No realizar o retrasar injustificadamente el que debiera practicar.
 3. Realizar un acto propio de su cargo, o bien simplemente en consideración a su cargo o función.
- b) El **cohecho activo** por el que se sanciona a los particulares que ofrezcan o entreguen dádivas a los funcionarios públicos para realizar alguno de los hechos que se han descrito en el apartado anterior, o bien atiendan la solicitud de dádiva del funcionario.

Artículo 24. Definición de “Malversación”

1- La malversación aparece recogida la Directiva PIF como otra infracción penal que puede afectar a los intereses financieros de la Unión, y se define como “el acto intencionado realizado por cualquier funcionario a quien se haya encomendado directa o indirectamente la gestión de fondos o activos, de comprometer o desembolsar fondos, o apropiarse o utilizar activos de forma contraria a los fines para los que estaban previstos y que perjudique de cualquier manera a los intereses financieros de la Unión”.

2- Desde la perspectiva de la regulación de la normativa española, el delito de malversación está recogido en los artículos 432 a 435 del Código Penal que, con carácter general, comprende las siguientes modalidades:

- a) **Administración desleal:** cuando una autoridad o funcionario público que, teniendo facultades para administrar patrimonio público, se exceda en el ejercicio de las mismas causando un perjuicio a ese patrimonio.
- b) **Apropiación indebida sobre patrimonio público:** cuando una autoridad o funcionario público, se apropien para sí o para un tercero, de dinero, efectos, valores o cualquier

Plan de Medidas Antifraude

otra cosa mueble que hubieran recibido en depósito, comisión o custodia, o que les hubieran sido confiados en virtud de cualquier otro título que produzca la obligación de entregarlos o devolverlos.

Artículo 25. Definición de “Conflicto de Interés”

1- De acuerdo con el artículo 61.3 del mencionado Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (Reglamento Financiero), existe un conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones de una persona se ve comprometido por motivos relacionados con su familia, su vida sentimental, sus afinidades políticas o nacionales, sus intereses económicos o cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal.

2- Un conflicto de intereses es un conflicto entre el deber y los intereses privados de un empleado público cuando el empleado tiene a título particular intereses que podrían influir indebidamente en la forma correcta en el ejercicio de sus funciones y responsabilidades oficiales.

3- A efectos del presente «Plan de Medidas Antifraude», según lo recogido en el Anexo III.C de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, el conflicto de intereses se interpreta en línea con el citado artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE.

4- Es necesario precisar que conflictos de intereses y corrupción no constituyen el mismo supuesto:

- a) La corrupción generalmente requiere un acuerdo entre al menos dos socios y algún pago, soborno o ventaja de algún tipo.
- b) El conflicto de intereses surge cuando una persona puede tener la oportunidad de anteponer sus intereses privados a sus deberes profesionales.

5- A fin de cumplir con lo dispuesto en los apartados 1 y 2 del artículo 61 del Reglamento Financiero de la UE, esta Conselleria adoptará las medidas necesarias para evitar las situaciones de conflictos de intereses para el que se ha tenido en cuenta la Comunicación de la Comisión “Orientaciones sobre cómo evitar y gestionar las situaciones de conflictos de intereses”¹. Así, se identifican tres modalidades de conflicto de intereses:

- Conflicto de interés **aparente**: se produce cuando los intereses privados de una persona empleada o beneficiaria son susceptibles de comprometer el ejercicio objetivo de sus funciones u obligaciones, pero finalmente no se encuentra un vínculo identificable e individual con aspectos concretos de la conducta, el comportamiento o las relaciones de la persona.

¹Orientaciones sobre cómo evitar y gestionar las situaciones de conflicto de intereses de acuerdo con el Reglamento Financiero: [https://eur-lex.europa.eu/legal-content/es/txt/pdf/?uri=celex:52021XC0409\(01\)&*from=SE](https://eur-lex.europa.eu/legal-content/es/txt/pdf/?uri=celex:52021XC0409(01)&*from=SE)

Plan de Medidas Antifraude

- Conflicto de interés **potencial**: surge cuando una persona empleada o beneficiaria tiene intereses privados de tal naturaleza, que podrían ser susceptibles de ocasionar un conflicto de interés en el supuesto de que tuvieron que asumir en un futuro determinadas responsabilidades oficiales.
- Conflicto de interés **real**: implica un conflicto entre el deber público y los intereses privados de una persona empleada pública o en el que ésta tiene intereses personales que puedan influir de manera indebida en el desarrollo de sus deberes y responsabilidades oficiales. En el caso de una persona beneficiaria implicaría un conflicto entre las obligaciones contraídas al solicitar la ayuda de los fondos y sus intereses privados que puedan influir de manera indebida en el desarrollo de las citadas obligaciones.

Artículo 26. Definición de “Irregularidad”

1- El artículo 1.2 del Reglamento (CE, Euratom) n.º 2988/95 del Consejo, de 18 de diciembre de 1995, relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas, establece que

«constituirá irregularidad toda infracción de una disposición del derecho comunitario correspondiente a una acción u omisión de un agente económico que tenga o tuviera por efecto perjudicar el presupuesto general de las Comunidades o los presupuestos administrados por estas, bien sea mediante la disminución o la supresión de ingresos procedentes de recursos propios percibidos directamente por cuenta de las Comunidades, bien mediante un gasto indebido».

2- En el contexto de la regulación de la Unión Europea, irregularidad es un concepto amplio que comprende infracciones normativas, por acción u omisión, que tienen como efecto un perjuicio para el presupuesto de la Unión.

3- La existencia de una irregularidad no siempre implica la posible existencia de fraude; la concurrencia de intencionalidad es un elemento esencial en el fraude, elemento que no hace falta que se dé porque exista irregularidad. Es decir, la intención es el factor que diferencia al fraude de la irregularidad.

4- Aunque la irregularidad no es fraudulenta, la ejecución eficaz y íntegra de la gestión pública puede tener un impacto indirecto en la prevención y detección de las irregularidades en términos generales (derivadas de conflictos de intereses no identificados o controlados, originadas en la falta de planificación o el despilfarro), considerando estas como una categoría más amplia que el fraude.

Artículo 27. Definición de “Doble Financiación”.

1- De conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Reglamento (UE) 2021/241 así como con lo recogido en el 2º párrafo del apartado 4.6.1 del PRTR, se produce doble financiación cuando las reformas y proyectos de inversión están financiados por el MRR y simultáneamente por otro instrumento de la Unión Europea (comprendiendo todos los programas ya sean de gestión compartida o directa) o bien por el MRR y simultáneamente por subvenciones y ayudas nacionales, siempre que cubran el mismo gasto o coste.

2- Se ha de destacar que la existencia de una infracción del ordenamiento jurídico nacional o europeo que perjudique los intereses financieros de la Unión Europea no siempre implica la posible existencia de fraude.

Artículo 28 Definición de “Tráfico de Influencias”

El tráfico de influencias es una manifestación de la corrupción administrativa, y se comete cuando alguien influye en un funcionario público o autoridad haciendo uso del prevalimiento para que emita una resolución que pueda generar directa o indirectamente un beneficio económico, ya sea para sí o para un tercero. Está regulado en los artículos 428 a 430 del Código Penal y tiene tres formas básicas de comisión:

- a) Cuando una **autoridad o funcionario público influye en otra autoridad o funcionario público**: el funcionario público o autoridad que influyere en otro funcionario público o autoridad prevaliéndose del ejercicio de las facultades de su cargo o de cualquier otra situación derivada de su relación personal o jerárquica con éste o con otro funcionario o autoridad para conseguir una resolución que le pueda generar directa o indirectamente un beneficio económico para sí o para un tercero.
- b) Cuando un **particular influye en un funcionario público o autoridad**: el particular que influyere en un funcionario público o autoridad prevaliéndose de cualquier situación derivada de su relación personal con éste o con otro funcionario público o autoridad para conseguir una resolución que le pueda generar directa o indirectamente un beneficio económico para sí o para un tercero.
- c) Cuando un **sujeto se ofrece a ejercer influencias**: los que, ofreciéndose a realizar las conductas descritas en los dos supuestos anteriores, solicitaren de terceras dádivas, presentes o cualquier otra remuneración, o aceptaren ofrecimiento o promesa.

TÍTULO IV - PRINCIPALES EJES DEL PLAN

Artículo 29. Disposiciones Generales

1- Toda gestión de fondos públicos tiene que incluir entre sus pilares primordiales, conseguir una gestión de estos fundada en principios éticos.

2- Abordar el fraude, sus causas y consecuencias, constituye un reto importante en cualquier tipo de gestión. Además, de conformidad con el **artículo 22 del Reglamento** que regula **MRR**, los organismos públicos

«adoptarán todas las medidas adecuadas para proteger los intereses financieros de la Unión y para velar porque la utilización de los fondos en relación con las medidas financiadas por el Mecanismo se ajuste al Derecho aplicable de la Unión y nacional, en particular en cuanto a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses».

3- Por su parte, el **Informe Especial N°6/2019 del Tribunal de Cuentas Europeo** establece que las autoridades públicas que gestionen y ejecuten recursos financieros comunitarios en los Estados miembros de la Unión Europea tienen que reforzar la detección del fraude, la respuesta ante este y la coordinación entre los diferentes organismos competentes para combatirlo, a través de un instrumento formal que permita dotar de coherencia a las acciones de lucha contra el fraude en los intereses financieros de la UE desarrolladas por todos los agentes nacionales implicados y garantizar su eficacia en todo el ciclo antifraude.

4- El presente *«Plan de Medidas Antifraude»* se encuadra en la estrategia de la Vicepresidencia y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda a favor de la integridad pública y para combatir el fraude en la gestión de los fondos financieros públicos, especialmente, los fondos de la Unión Europea.

Artículo 30. Definición de los Ejes del Plan

La estrategia contra el fraude que implanta la Vicepresidencia y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda con el objetivo de garantizar una aplicación eficaz y homogénea de las medidas contra el fraude da cobertura a los siguientes ejes:

- a) Constituye un enfoque estructurado para abordar el problema del fraude y se organiza en torno a los cuatro elementos fundamentales del proceso de gestión contra el fraude: la prevención, la detección, la corrección y la persecución judicial.

Plan de Medidas Antifraude

- b) Especifica la estrategia para la integridad pública que regirá las actuaciones del organismo y permitirá el desarrollo de una cultura antifraude en la Vicepresidencia y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda
- c) Se basa en la evaluación de los riesgos de fraude existentes en los procesos de gestión administrativa que desarrolla el organismo, a fin de determinar el grado de idoneidad de los controles internos existentes para abordar los riesgos ligados a los diferentes supuestos de fraude e identificar los ámbitos en los cuales se requiera realizar controles complementarios.
- d) Establece medidas concretas para la prevención, detección, corrección y persecución del fraude en las actuaciones ejercidas por el organismo, así como disposiciones específicas para supervisar la ejecución de las medidas antifraude implantadas y para medir los resultados de su aplicación.
- e) Asigna explícitamente responsabilidades para combatir el fraude y atribuye funciones a diferentes unidades en materia de ejecución, supervisión, coordinación y evaluación de la eficacia de las medidas antifraude.
- f) Precisa procedimientos para dar seguimiento a las sospechas de fraude, identificando canales de comunicación a tal fin y poniéndolos en conocimiento del personal del organismo, así como mecanismos de cooperación con los órganos competentes en la corrección y persecución del fraude, remitiendo los casos detectados de fraude a las correspondientes autoridades investigadoras y procesales, y, en caso necesario, recuperar los fondos de la gastados de manera fraudulenta.

TÍTULO V - ESTRUCTURA DE CONTROL DEL FRAUDE

CAPÍTULO I - DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 31. Disposiciones Generales

1- De acuerdo con el **artículo 22 del Reglamento UE MRR**, los organismos públicos *“adoptarán todas las medidas adecuadas para proteger los intereses financieros de la Unión y para velar por que la utilización de los fondos en relación con las medidas financiadas por el Mecanismo se ajuste al Derecho aplicable de la Unión y nacional, en particular en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses”*.

2- Ello se suma a lo señalado por el **Tribunal de Cuentas Europeo**, en cuanto a que las autoridades públicas de los Estados miembros que gestionen y ejecuten recursos financieros comunitarios deben reforzar la detección del fraude, la respuesta ante el mismo y la coordinación entre los distintos organismos competentes para combatirlo, a través de un instrumento formal que permita dotar de coherencia a las acciones de lucha contra el fraude desarrolladas por todos los agentes nacionales implicados y garantizar su eficacia en todo el ciclo antifraude.

3- Para la implementación de los principios mencionados en los apartados anteriores, se configura un sistema de Mecanismos de Control a diversos Niveles, así como la configuración de Órganos Específicos para la ejecución del MRR.

Artículo 32. Ciclo del Fraude

En el presente Plan, se articulan medidas adecuadas, proporcionadas y estructuradas, que permitirán evitar o minimizar los riesgos de fraude identificados, en torno a las cuatro áreas clave del ciclo de lucha contra el fraude:

a) Prevención:

- Declaración Institucional de Compromiso de Lucha Contra el Fraude.
- Código Ético y de conducta de la Conselleria.
- Código Ético Buen Gobierno de la Generalitat.
- División de funciones en los procesos de gestión, control y pago.
- Mecanismos de Control Interno.
- Formación y Concienciación.

Plan de Medidas Antifraude

b) Detección:

- Banderas Rojas.
- Canales de Denuncia.
- Consulta de Bases de Datos.

c) Medidas de Corrección:

- Suspensión de Procedimiento.
- Revisión de Expedientes potencialmente expuestos al fraude.
- Remisión de Información a la Unidad de Control Interno.

d) Medidas de Persecución:

- Actuaciones Antifraude del Órgano Gestor.
- Medidas a adoptar por la Unidad de Control Interno, Subsecretaría y Comité Antifraude.
- Comunicación al Servicio Nacional de Coordinación Antifraude

e) Medidas de Recuperación.

CAPÍTULO II - ÓRGANOS ANTIFRAUDE

Artículo 33. Composición de los Órganos Antifraude

- 1- El **Comité Antifraude** estará integrado como mínimo por 5 personas pertenecientes a la Subsecretaría y/o las distintas Direcciones Generales que participan en la gestión de los fondos MRR con perfiles multidisciplinares con categoría mínima de técnico.
- 2- La **Unidad de Control Interno Antifraude** estará integrado como mínimo por 5 personas pertenecientes a la Subsecretaría y/o las distintas Direcciones Generales que participan en la gestión de los fondos MRR con perfiles multidisciplinares con categoría mínima de técnico.
- 3- El **Órgano del Plan de Control de Subvenciones y Contratación en el marco del MRR** estará integrado como mínimo por 5 personas pertenecientes a la Subsecretaría y/o las distintas Direcciones Generales que participan en la gestión de los fondos MRR con perfiles multidisciplinares con categoría mínima de técnico.

Plan de Medidas Antifraude

4- El **Comité Multidisciplinar** estará integrado como mínimo por 5 personas pertenecientes a la Subsecretaría y/o las distintas Direcciones Generales que participan en la gestión de los fondos MRR con perfiles multidisciplinares.

El nombramiento de las personas que componen los Órganos antifraude será efectuado por la Vicepresidenta y consellera de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda y publicado en el DOGV, causando efectos desde el día del nombramiento.

Artículo 34. Funciones de los Órganos Antifraude

1- Son competencia del Comité Antifraude dictar las líneas estratégicas de la Conselleria en materia de prevención del fraude, la corrupción y los conflictos de interés. Para ello tendrá las siguientes funciones:

- a) Redactar el Plan de Medidas Antifraude, así como el procedimiento para la gestión de conflictos de intereses, para su aprobación.
- b) Velar por la adecuada implementación de la política de lucha contra el fraude y del presente Plan.
- c) Supervisar y aprobar la evaluación de riesgos para los intereses financieros de la Unión.

Para ello se cumplimentará la matriz de riesgos proporcionada por el Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA) adaptado a los procedimientos y controles que se llevan a cabo en la Conselleria. Dicha evaluación se realizará como mínimo de forma anual, así como en el caso de que se produjera algún incidente crítico que pusiese de manifiesto la necesidad de revisar dicha evaluación.

La matriz de riesgos se realizará de forma motivada y será firmada por todos los miembros del Comité.

- d) Supervisar los nuevos indicadores de riesgo a sumar a los ya previstos en este Plan, que pueda proponer la Unidad de Control Interno, al objeto de concretar la planificación de controles, primando los ámbitos en los que se observe un mayor riesgo.
- e) Adoptar las medidas de corrección y persecución del fraude que se le atribuyen en este Plan.
- f) Supervisar las revisiones periódicas o ad hoc, realizadas por la Unidad de control interno, previstas en este Plan, elevando en su caso, a la persona titular de la Subsecretaría, propuesta de modificación del mismo.

Plan de Medidas Antifraude

- 2- Son competencia del **Unidad de Control Interno Antifraude** las siguientes funciones:
- a) La comprobación y análisis de los expedientes considerados de riesgo y, en su caso, realizar propuesta de medidas de prevención, detección, corrección y persecución del conflicto de intereses, el fraude y la corrupción.
 - b) Proponer al Comité antifraude medidas correctoras y de mejora de los procedimientos derivadas de los análisis realizados.
 - c) Análisis y valoración de las comunicaciones de los posibles indicios de conflicto de intereses, fraude, corrupción, doble financiación y potenciales irregularidades.
 - d) Adoptar las medidas de corrección y persecución del fraude que se le atribuyen en este Plan de Medidas Antifraude.
- 3- Son competencia del **Órgano del Plan de Control de Subvenciones y Contratación en el marco del MRR** las siguientes funciones:
- a) Elaborar los Planes de Control Interno de Subvenciones y Contratación para su aprobación por parte de la Subsecretaria. En los planes de control se detallarán los controles a efectuar por cada actuación e incluirán todo tipo de controles (administrativos, técnicos, in situ)
 - b) Proponer las modificaciones que estime oportunas en los planes de control aprobados.
 - c) Verificar que las distintas Direcciones Generales están aplicando los planes de control aprobados según lo procedimientos que lleven a cabo (subvenciones, contratación o ambos)
- 4- Son competencias del **Comité Multidisciplinar** las siguientes funciones:
- a) Complimentar los Cuestionarios de la Orden HFP/1030/2021 que definen el Sistema de Gestión, justificando cada uno de los apartados y firmado digitalmente por los miembros.
 - b) Revisar los cuestionarios anualmente y/o siempre que se considere oportuno por haber surgido un cambio legislativo y/o en los procedimientos aplicados o se produzca algún incidente crítico que pusiese de manifiesto la necesidad de revisar la evaluación de riesgos

Artículo 35. Régimen de Funcionamiento de los Órganos Antifraude

- 1- Los Órganos Antifraude especificados en el apartado anterior se reunirán al menos una vez cada seis meses para hacer una monitorización del grado de cumplimiento, y, en su caso, de las medidas a adoptar, si es que se detectara algún elemento que lo apuntara como necesario.

Plan de Medidas Antifraude

- 2- Los Órganos Antifraude especificados en el apartado anterior tendrán como cargos obligatorios un Presidente que dirigirá las sesiones y fijará el orden del día y un Secretario que levantará actas de las reuniones y custodiará la documentación del órgano.
- 3- Los Órganos Antifraude especificados en el apartado anterior se podrán reunir siempre que haya un quorum mínimo de la mitad más uno de sus integrantes.
- 4- De todas las reuniones mantenidas se levantará un acta que será firmada de manera electrónica por los asistentes, estableciéndose en la misma los acuerdos adoptados.
- 5- Los Órganos Antifraude deben elaborar una norma interna específica de funcionamiento, en que conste como mínimo: las funciones del órgano (indicadas en el presente Plan), la periodicidad de las reuniones, los métodos de nombramiento y rotación de los cargos (Presidencia y Secretaría), así como su duración, el modo de aprobación de las actas y las personas que las van a firmar, así como cualquier otra cuestión que consideren de importancia en su funcionamiento.

CAPÍTULO III - EVALUACIÓN DEL RIESGO

Artículo 36 Disposiciones Generales

- 1- Para poder diseñar medidas antifraude proporcionadas y eficaces, ha sido precisa la evaluación del riesgo de fraude en los procesos clave de la ejecución del PRTR que será objeto de revisión periódica.
- 2- Esta actuación que está orientada a la detección de condiciones que pueden indicar la existencia de incentivos, presiones o posibilidades que las personas se vean implicadas en fraude u otras irregularidades, se configura como una actuación obligatoria para este órgano en el artículo **6.5.c)** de la **Orden HFP/1030/2021**, de 29 de septiembre.
- 3- Para la realización de la misma se han utilizado los instrumentos y herramientas puestas a disposición por la Unión Europea y por el Estado, previas al inicio de la ejecución de los fondos y actualizándolas al menos una vez en el año.

Artículo 37. Evaluación de Riesgo de Fraude

1- En cumplimiento del que se prevé en el artículo 6.2 segundo párrafo de la **Orden HFP/1030/2021**, de 29 de septiembre, esta Conselleria ha aplicado los siguientes instrumentos:

El **“Test de Conflicto de intereses, prevención del fraude y la corrupción”** relativo al estándar mínimo (Anexo II.B.5 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre) que ha servido como referencia para la incorporación de los diferentes aspectos esenciales que se contemplan en este plan.

De conformidad con aquello previsto en el artículo 2.4 de la referida orden, esta autoevaluación deberá de realizarse por cada órgano gestor en el marco del desarrollo de la función de control al menos una vez en el año de vigencia de este plan.

La **“Referencia medidas de prevención, detección y corrección del fraude, corrupción y conflicto de intereses”** (Anexo III.C de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre) como guía para revisar las actuaciones previstas en este plan para tratar tanto las situaciones de conflictos de interés como otros riesgos de corrupción y fraude.

La **Matriz de Riesgos** que sirve como herramienta de prevención del fraude y como medio para detectar posibles debilidades y amenazas. En ella se contienen los posibles riesgos como escenarios potenciales de fraude, siendo valorados en función de su impacto y probabilidad y categorizándolos en función de su nivel (bajo, moderado o elevado) además, de definir las acciones a implementar, respecto a cada uno de los riesgos de fraude identificados.

2- La evaluación del riesgo se realizará en los Test de Conflictos de intereses, prevención del fraude y la corrupción y Matriz de Riesgos anteriormente mencionados, y los integrantes del equipo multidisciplinar que cumplimenten los mismos, levantarán acta justificando los criterios y motivaciones que han dado lugar a las diferentes valoraciones de dichos documentos.

Tal y como se indica en las funciones de los órganos antifraude, el órgano encargado de realizar los test de conflictos de intereses, prevención del fraude y la corrupción será el Comité Multidisciplinar, mientras que la matriz de riesgos es función del Comité Antifraude.

3- Una vez identificados los riesgos específicos en la evaluación, se adoptarán medidas concretas para su monitorización:

Se adoptarán medidas de control ad hoc en la fase de tramitación en el Nivel I de Control por parte del propio Órgano Gestor.

Se advertirá a la Intervención Delegada, y en su caso, a la Abogacía de la Generalitat, para que examinen específicamente el supuesto potencialmente afectado por el riesgo.

Plan de Medidas Antifraude

En su caso, se modificará el PMA o el Plan de Control, para establecer medidas adicionales que eliminen dicho riesgo.

Artículo 38. Revisión de la Evaluación de Riesgo de Fraude

- 1- Como norma general, una vez al año se realizará la evaluación de riesgos por parte del Comité Multidisciplinar y el Comité Antifraude, a efectos de ajustarla a la situación y evolución de la implementación de los Fondos MRR.

- 2- Si se produjera algún incidente crítico que pusiese de manifiesto la necesidad de revisar la evaluación de riesgos, se procederá a la ejecución de la misma, a efectos de dar una respuesta inmediata a las necesidades de cumplimiento normativo de la Conselleria.

TÍTULO VI - MEDIDAS DE PREVENCIÓN CONTRA EL FRAUDE

Artículo 39. Declaración Institucional de Compromiso de Lucha Contra el Fraude

1- La Vicepresidencia y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda se compromete al cumplimiento de las normas jurídicas y éticas, adhiriéndose a los principios de integridad, objetividad, rendición de cuentas y honradez en el ejercicio de sus funciones, así como a la Declaración institucional de lucha contra el fraude de la vicepresidenta y consellera de Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda.

2- En tal sentido, el personal a su servicio deberá: “velar por los intereses generales- con sujeción y observancia de la Constitución y del resto del ordenamiento jurídico- y actuar con arreglo a los principios de objetividad, integridad, neutralidad, responsabilidad, imparcialidad, confidencialidad, dedicación al servicio público, transparencia, ejemplaridad, austeridad, accesibilidad, eficacia, honradez, promoción del entorno cultural y medioambiental, y respeto a la igualdad entre mujeres y hombres”, en conformidad con el artículo 52 del Real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado público.

3- Esta Conselleria pondrá en marcha medidas eficaces y proporcionadas de lucha contra el fraude basadas en su experiencia anterior y en la evaluación del riesgo de fraude y denunciará aquellas irregularidades o sospechas de fraude que pudieran detectarse, a través de los canales de notificación establecidos, en colaboración con el Servicio Nacional de Coordinación Antifraude, así como con la Agencia Valenciana Antifraude y con respeto al principio de confidencialidad.

4- Se adopta una política de tolerancia cero con el fraude, estableciendo un sistema diseñado para prevenir y detectar, en lo posible, cualquier actuación fraudulenta y, en su caso, enmendar sus consecuencias, asumiendo para lo cual los principios de integridad, imparcialidad y honestidad en el ejercicio de sus funciones.

5- A esta Declaración Institucional se le ha dado difusión entre el personal a través de los canales internos y se publicará en la página web de la Conselleria.

Artículo 40. División de funciones en los procesos de gestión, control y pago

1- Se produce un reparto claro y segregado de funciones y responsabilidades en las actuaciones de gestión, control y pago evidenciándose esa separación de forma visible.

Plan de Medidas Antifraude

2- Con carácter general, el modelo de división de funciones en la Vicepresidencia y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda es el siguiente:

- a) La gestión de las actuaciones: el equipo de Personal de Fondos Europeos tramitará los expedientes, bajo la supervisión de los funcionarios adscritos a su coordinación.
- b) El control económico y contable interno: El Servicio Económico y de Presupuestos hará un control de los aspectos económicos que se deriven de los expedientes tramitados, mediante la revisión de la documentación administrativa y controlando cada fase del gasto. Este control interno tendrá lugar sin perjuicio del control financiero de la Intervención de la Administración de la Generalitat.
- c) La ordenación de todos los pagos: corresponderá al órgano competente de la Generalitat, previamente que se haya dictado la Resolución de la Vicepresidencia y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda que genere los derechos económicos para terceros, y comprobado la correcta tramitación de los expedientes, con el control del Servicio Económico, y el control de la Intervención Delegada.

Artículo 41. Mecanismos de Control Interno

1- En la definición de los mecanismos de control de los Fondos MRR, tanto por la normativa comunitaria como por la propia normativa nacional, se prevén tres niveles diferenciados de control:

A) Nivel I de Control: Control interno del órgano ejecutor

En el contexto del Plan de Recuperación el control interno de gestión o de nivel 1 podría definirse como el conjunto de procedimientos, prácticas y medidas adoptadas por las entidades decisoras y ejecutoras para garantizar la legalidad de las operaciones, el cumplimiento de hitos y objetivos y la aplicación de los principios de buena gestión financiera, que a su vez deben incorporar medidas que permitan la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de interés y evitar la doble financiación, incluyendo la evaluación de tales riesgos.

Órgano Gestor.

Se configura como control primario y básico de cualquier actividad administrativa relacionada con la gestión del MRR, con el objetivo de asegurar que ésta se adecúa a los requerimientos legales, de objetivos y de buena gestión financiera a partir de la aplicación de los procedimientos administrativos ordinarios.

En el marco del presente Plan, a dicho control de Nivel I se suma el existente a partir de las actuaciones desarrolladas por el Comité Antifraude, la Unidad de Control Interno, el Órgano del Plan de Control de Subvenciones y Contratación y el Comité Multidisciplinar, cuya organización y funciones son desarrolladas en este Plan.

Intervención Delegada y la Abogacía de la Generalitat.

Existe un control interno realizado por un órgano independiente en forma de fiscalización previa, a través de los mecanismos de participación de la Intervención delegada en las distintas fases de los procedimientos destinados a la concesión de subvenciones; a la adjudicación de contratos; la firma de encargos u otros instrumentos jurídicos que se puedan aplicar para la implementación de los programas financiados con Fondos Europeos del MRR; o la ejecución del gasto.

Asimismo, cabe destacar la participación de la Abogacía de la Generalitat mediante la elaboración de informes y su participación en distintos órganos colegiados.

❖ Intervención Delegada

Con carácter general, la función de control interno sobre la gestión económica y financiera de la Conselleria es realizada por la Intervención Delegada, que abarca el ejercicio de la función interventora, el control financiero permanente y la auditoría pública, el control financiero de subvenciones nacionales y ayudas públicas, así como el control de fondos europeos:

La función interventora conlleva la realización de un control previo de legalidad sobre todos los actos de la Conselleria que den lugar al reconocimiento de derechos y de obligaciones de contenido económico, así como los pagos que de ellos se deriven y la recaudación, inversión o aplicación en general de los caudales públicos. En particular, esta función interventora comprende la fiscalización previa de los actos que reconozcan derechos de contenido económico, aprueben gastos, acuerden movimientos de fondos y valores o aquéllos que sean susceptibles de producirlos; la intervención de la liquidación del gasto y de la inversión; la intervención formal de la ordenación del pago y la intervención material del pago.

El control financiero permanente consiste en la verificación de una forma continua por parte de la correspondiente Intervención Delegada, de la situación y el funcionamiento de la Conselleria en el aspecto económico-financiero, para comprobar el cumplimiento de la normativa y directrices que le rigen y, en general, que su gestión se ajusta a los principios de buena gestión financiera y en particular al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de equilibrio financiero.

❖ **Abogacía de la Generalitat**

Asimismo, la Abogacía de la Generalitat en la Conselleria realiza también una función de control a través de los correspondientes informes previos no sólo sobre las disposiciones y proyectos normativos, sino también sobre convenios, pliegos y convocatorias de ayudas, así como mediante su participación junto con la Intervención Delegada en las Mesas de Contratación.

B) Nivel II de Control: Órganos de Control Independiente Internos

Se materializará en los diferentes controles y auditorías ex post que llevarán a cabo la Intervención General de la Generalitat y la Sindicatura de Cuentas.

La mayor defensa contra los posibles casos de fraude, corrupción, conflicto de intereses, doble financiación o potenciales irregularidades, es un sistema de control interno bien diseñado y correctamente gestionado, en el que los controles se centren en paliar con eficacia los riesgos que se hayan identificado.

C) Nivel III de Control: Órganos de control externo

Régimen de auditorías y controles ex post nacionales, realizado por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) como Autoridad de Control del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia conforme a lo establecido en el artículo 21 del Real Decreto ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación.

Así como auditorías y controles que sean realizados directamente por los órganos de control de la Comisión Europea.

2- Por lo que respecta a la implementación de las acciones de control, en relación a la gestión de subvenciones, se implementarán los siguientes controles:

- a) Hasta la adjudicación de las subvenciones, el equipo de tramitación gestionará las solicitudes conforme a las disposiciones del Manual de Gestión Operativa (MAGEOP) de la Conselleria, publicado en la página web.
- b) Tras la adjudicación de las subvenciones, y considerando que además de la documentación a presentar, habrá que hacer comprobaciones in situ sobre las actuaciones realizadas; las comprobaciones se realizarán conforme al Plan de Control de Subvenciones.

Plan de Medidas Antifraude

3- Los controles en materia de contratación pública, convenios de colaboración, encargos a medios propios y demás instrumentos normativos de gestión directa, se llevará a cabo por el Servicio de Contratación, así como por Intervención Delegada y Abogacía de la Generalitat conforme a la LCSP, la LRJSP y demás normativa aplicable en la fase de tramitación (hasta la adjudicación). En la fase de ejecución serán las Direcciones Generales correspondientes las que lleven el seguimiento de los contratos hasta la liquidación de los mismos. Asimismo, será de aplicación el MAGEOP con relación a la gestión de los fondos MRR. Se realizarán los controles previstos en el plan de Contratación una vez sea aprobado por la Subsecretaría.

4- El presente Plan se suma a estos controles con la constitución de un **Comité Antifraude**, de una **Unidad de Control Interno Antifraude**, de un **Comité Multidisciplinar** y del **Órgano del Plan de Control de Subvenciones y Contratación** en el marco del MRR, así como con el establecimiento de una serie de medidas que afectan a todos los empleados públicos que de una u otra forma participan en la gestión de los fondos europeos.

5- Sin perjuicio de ello, debe recordarse que los sistemas de gestión y control ya implantados en la Conselleria abordan por sí mismos actuaciones destinadas a prevenir, detectar y corregir las irregularidades, la corrupción, el conflicto de intereses, la doble financiación o el fraude. Por ello, las medidas que se incluyen en el presente Plan están dirigidas a reducir el riesgo residual de fraude, teniendo carácter complementario de los sistemas ya existentes.

6.- En los instrumentos jurídicos de adjudicación de los fondos financiados con MRR se debe explicitar la existencia de este Plan y el compromiso de la Vicepresidencia y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda con el mismo, así como la obligatoriedad de las personas físicas o jurídicas adjudicatarias de dichos fondos a asumir el compromiso para prevenir y detectar el fraude y la corrupción y la comunicación, en su caso, a las autoridades que proceda de los incumplimientos observados.

Artículo 42. Formación y Concienciación.

1- Las actividades de formación pueden resultar de gran utilidad a la hora de prevenir y detectar el fraude, señalándose en el Anexo III.C de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, que tendrán que dirigirse a todos los niveles jerárquicos, implicando, no solo a las empleadas y empleados, sino a las autoridades y cargos públicos de la organización.

2- En este sentido, dentro de los Planes de Formación anuales impulsados por las Conselleria se promoverán diferentes actividades formativas relacionadas con la Ética pública y la Gobernanza, así como sobre la gestión concreta de los Fondos Next Generation UE con el fin de reforzar esta estrategia enfocada no solo a la prevención, sino también a la detección, corrección y persecución del fraude y conflictos de intereses.

Plan de Medidas Antifraude

3- En este programa, se le dará suficiente difusión para conseguir la máxima participación, especialmente la del personal que, directa o indirectamente, participa en la gestión de estos fondos europeos. Este programa consistirá en el desarrollo de acciones formativas, dirigidas a todos los niveles de organización como por ejemplo seminarios y charlas formativas, autoformación y píldoras informativas a través de videos institucionales sobre diferentes temáticas en relación con el fraude y la corrupción con el fin de concienciar de la cultura contra el fraude y capacitar al personal con unos aprendizajes que ayuden a detectar y prevenir el fraude.

4- Se fomentará la formación y la sensibilización, dirigida a todos los niveles jerárquicos tanto empleados públicos como altos cargos, de forma que todos los integrantes de la Conselleria que participan en la ejecución de los fondos del MRR así como en su seguimiento tomen conciencia sobre la necesidad de luchar contra el fraude, la corrupción, los conflictos de intereses y la doble financiación, conozcan la política antifraude de la Conselleria, adquieran capacitaciones para identificar y responder a los presuntos casos en los que se materialicen los citados riesgos y que haya una transferencia de conocimientos a través de compartir experiencias.

TÍTULO VII - MEDIDAS DE DETECCIÓN DEL FRAUDE

CAPÍTULO I - DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 43. Principios Generales sobre Medidas de Detección

1- Las medidas de prevención no pueden proporcionar una protección completa contra el fraude y, por lo tanto, se necesitan sistemas para detectar a tiempo los comportamientos fraudulentos que escapan a la prevención. En consecuencia, una buena estrategia contra el fraude debe tener presente que hay que diseñar y ejecutar medidas de detección del fraude.

2- Para facilitar la detección del fraude es necesario emplear varias herramientas entre las cuales se incluyen la definición de indicadores de fraude o señales de alerta (banderas rojas) así como el establecimiento de mecanismos adecuados y claros para informar de las posibles sospechas del fraude por quien lo hayan detectado, tal como se desarrolla en los artículos siguientes.

CAPÍTULO II - BANDERAS ROJAS

Artículo 44. Catálogo de banderas rojas: definición de indicadores de fraude o señales de alerta

1- Es necesario asegurar que los procedimientos de control focalicen la atención sobre los puntos principales de riesgo de fraude y, para lo cual, es necesaria la definición de indicadores de fraude o señales de alerta (banderas rojas) que sirven como signos de alarma, pistas o indicios de posible fraude. La existencia de una bandera roja no implica necesariamente la existencia de fraude, pero si indica que una determinada área de actividad necesita atención extra para descartar o confirmar un fraude potencial.

2- Se contienen en el Anexo I de este plan una relación de los indicadores de fraude o banderas rojas más empleadas, clasificadas por tipología de prácticas potencialmente fraudulentas, con el fin de detectar patrones o comportamientos sospechosos, especialmente en aquellos casos en los cuales varios indicadores confluyen sobre un mismo patrón o conducta de riesgo.

Plan de Medidas Antifraude

3- Se trata de una relación no exhaustiva que se podrá completar, en su caso, incorporando otros indicadores adaptándolos en función de los riesgos específicos que se identifican en cada momento.

Artículo 45. Metodología de aplicación de la comprobación de banderas rojas

1- En los procedimientos que se tramiten para la ejecución de actuaciones del PRTR, en el ejercicio de la función de control que debe realizar todo órgano de gestión, deberá quedar documentada, mediante la cumplimentación de la correspondiente lista de comprobación, la revisión de las posibles banderas rojas que se hayan definido, siendo la misma fechada y firmada por quien haga la comprobación.

2- Esta lista se revisará en las diferentes fases del procedimiento, de manera que se cubran todos los indicadores de posible fraude o corrupción definidos por la organización (por ello es posible que algún indicador no resulte de aplicación en alguna de las fases, pero sí en otras o que se acumulen varios a la vez).

3- Un posible modelo de lista de comprobación de banderas rojas puede ser el siguiente:

LISTA DE COMPROBACIÓN DE BANDERAS ROJAS

Procedimiento (identificación del expediente).

Fecha de cumplimentación.

Descripción de riesgos y banderas rojas	¿Se ha detectado en el procedimiento alguna bandera roja de las definidas?			Observaciones	Medidas adoptadas o a adoptar
	Sí	No	No aplica		

Nombre, apellidos y puesto de quien la cumplimenta.

Firma de quien la cumplimenta.

- 4- En el caso de detectarse la existencia de potenciales banderas rojas se procederá a:
- a) Notificar al superior jerárquico inmediato sobre la existencia de una posible Bandera Roja.
 - b) Análisis y valoración por parte del Superior Jerárquico, que se plasmará su valoración sobre si se trata de una potencial irregularidad o un potencial fraude, en

Plan de Medidas Antifraude

un Informe (según el modelo indicado en el Anexo III del presente PMA) y acompañado de un índice listado y ordenado de los documentos anexos necesarios para el análisis del caso que será remitido a la Unidad de Control Interno Antifraude al correo electrónico buzonantifraude_vice2@gva.es

- c) La Unidad de Control Interno Antifraude decidirá si existe o no realmente una bandera roja, proponiendo:
- La continuación de la tramitación del expediente, si considerase que no hay bandera roja.
 - La adopción de las medidas que correspondan, a efectos de tener pruebas y fundamentos suficientes sobre la existencia de las mismas.
- d) En el caso de que la Bandera Roja estuviese vinculada a la persona que es superior jerárquico de quien lo ha detectado, la comunicación debería ser directamente a la Unidad de Control Interno, a través del buzón de denuncia de irregularidades.
- e) Una vez constatada la existencia de la Bandera Roja, y de una situación que pudiera ser incardinable en alguno de los supuestos ilegales, la unidad de control interno se lo trasladará a la Subsecretaria, que procederá a resolver el expediente teniendo en cuenta dicha bandera roja, y en su caso, a la remisión del supuesto a la Fiscalía.

CAPÍTULO III - CANALES DE DENUNCIA

Artículo 46. Canales de Denuncia

1- Existen diferentes canales de denuncia, a través de los cuales cualquier persona podrá notificar las sospechas de fraude y las presuntas irregularidades que se puedan haber detectado:

- a) Buzón general de denuncias de posibles conflictos de interés, antifraude, etc. de la Vicepresidencia del Consell y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda.

buzonantifraude_vice2@gva.es

- b) Servicio Nacional de Coordinación Antifraude.

<https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-es/snca/paginas/comunicacionsnca.aspx>

- c) Canal interno de información de la GVA (CANAL SII-GVA):

<https://justicia.gva.es/es/web/inspeccion-general-servicios/sistema-interno-informacion>

Plan de Medidas Antifraude

- d) Inspección General de Servicios de la Conselleria de Hacienda, Economía y Administración Pública.

https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=19518&*version=*amp

<https://hisenda.gva.es/es/web/inspeccion-general-servicios/acces-confident-gva>

- e) Buzón antifraude habilitado por el Gobierno de España para comunicar información sobre fraudes o irregularidades que afecten específicamente al PRTR.

<https://planderecuperacion.gob.es/buzon-antifraude-canal-de-denuncias-del-mecanismo-para-la-recuperacion-y-resiliencia>

- f) Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF).

https://anti-fraud.ec.europa.eu/index_es

- g) Fiscalía Europea.

<https://www.consilium.europa.eu/es/policies/eppo/>

- h) Buzón de denuncias Agencia Valenciana Antifraude:

<https://bustiadencuncias.antofraucv.es/#/>

- 2- En los artículos siguientes se especifica la metodología de denuncia de cada canal.

Artículo 47. Canal de Denuncia del Sistema Interno de Información (SII-GVA) y Canal de Denuncia ante la Inspección General de Servicios

a) Canal de Denuncia del Sistema Interno de Información (SII-GVA)

En la Ley 2/2023 de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, y en el Sistema Interno de Información de la Administración de la Generalitat, aprobado mediante Acuerdo de 12 de mayo de 2023, del Consell.

Se procederá a habilitar medios confidenciales de comunicación para poner en conocimiento de la Inspección general de servicios, Inspección de servicios sanitarios, Inspección de educación o Inspección de servicios sociales, infracciones conocidas en un ámbito profesional con la Administración de la Generalitat.

Plan de Medidas Antifraude

Los canales son de uso exclusivo para:

- Personal empleado público.
- Personas que trabajen bajo la supervisión o dirección de contratista, subcontratista o proveedor.
- Personal exmpleado, becario, voluntario, en formación, participante en proceso selectivo.

A través de este canal se comunicarán acciones u omisiones relacionadas con la actividad de la Administración de la Generalitat y entidades adheridas al sistema, de su sector público instrumental, que pudieran ser constitutivas de infracciones del Derecho de la Unión Europea, infracciones penales o administrativas, graves o muy graves.

b) Canal de Denuncias ante la Inspección General de Servicios de la Generalitat

1. A fin de atender posibles denuncias relativas a la detección de un posible fraude, o su sospecha fundada, y las presuntas irregularidades, se habilita el buzón de denuncia en la Inspección General de Servicios de la Conselleria de Hacienda, Economía y Administración Pública:

https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=19518&*version=*amp

2. Este órgano, en el plazo más breve posible, notificará la denuncia a la Secretaría General Administrativa del departamento implicado en la realización de las actuaciones, que, a través de su servicio competente en materia de régimen jurídico, lo estudiará e informará a la persona denunciante.

3. La denuncia será tenida en cuenta y le serán comunicados los resultados de las gestiones realizadas. Se respetará la confidencialidad y la protección de los datos personales.

4. Este canal podrá ser utilizado por las personas físicas o jurídicas que tengan constancia de unos hechos que ponen de manifiesto presuntas irregularidades, infracciones de legalidad o un irregular funcionamiento de los servicios públicos, excepto las indicadas en el punto anterior.

Artículo 48. Canal de Denuncias ante el Servicio Nacional de Coordinación Antifraude

Si se desea poner en conocimiento del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude hechos que puedan ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados con cargo a los Fondos Europeos, se puede utilizar el canal habilitado a tal efecto por el citado Servicio.

<https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-es/snca/paginas/comunicacionsnca.aspx>

Artículo 49. Canal de Denuncias sobre fraudes o irregularidades que afecten específicamente al PRTR

Se podrá dirigir al buzón antifraude habilitada por el Gobierno de España para comunicar información sobre fraudes o irregularidades que afecten específicamente al PRTR:

<https://planderecuperacion.gob.es/buzon-antifraude-canal-de-denuncias-del-mecanismo-para-la-recuperacion-y-resiliencia>

Artículo 50. Canal de Denuncias ante la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF)

Cualquier persona puede informar a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF) de sospechas de fraude o corrupción que afecten los intereses financieros de la Unión Europea. Es posible dirigirse a la OLAF por medio de los siguientes canales:

- Por carta a: Comisión Europea, Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), Investigaciones y Operaciones B-1049 Bruselas, Bélgica.
- Por correo electrónico a: OLAF-Courrier@ec.europa.eu
- Por medio de las líneas de teléfono gratuito: <http://ec.europa.eu/anti-fraud>

Artículo 51. Canal de Denuncias ante la Fiscalía Europea

1- La Fiscalía Europea, regulada en el Reglamento (UE) 2017/1939 del Consejo, de 12 de octubre de 2017, por el que se establece una cooperación reforzada para la creación de la Fiscalía Europea, entró en funcionamiento efectivo con fecha de 1 de junio de 2021, de conformidad con Decisión de ejecución (UE) 2021/856 de la Comisión, de 25 de mayo de 2021, por la que se determina la fecha en la que la Fiscalía Europea asume sus funciones de investigación y ejercicio de la acción penal.

2- De acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 9/2021, de 1 de julio, de aplicación del Reglamento (UE) 2017/1939 del Consejo, de 12 de octubre de 2017, la Fiscalía Europea será competente para investigar y ejercer la acusación en relación con las causas por los delitos tipificados en los siguientes preceptos de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal:

- a) De los delitos contra la Hacienda de la Unión no referidos a impuestos directos nacionales, tipificados en los artículos 305, 305 bis y 306. En el supuesto de ingresos procedentes de los recursos propios del impuesto sobre el valor

Plan de Medidas Antifraude

añadido, los Fiscales europeos delegados solo serán competentes cuando los hechos estén relacionados con el territorio de dos o más Estados miembros y supongan, como mínimo, un perjuicio total de 10 millones de euros.

- b) De la defraudación de subvenciones y ayudas europeas prevista en el artículo 308.
- c) Del delito de blanqueo de capitales que afecten a bienes procedentes de los delitos que perjudiquen los intereses financieros de la Unión; de los delitos de cohecho cuando perjudiquen o puedan perjudicar a los intereses financieros de la Unión y del delito de malversación cuando perjudique de cualquier manera los intereses financieros de la Unión. Asimismo, de los delitos tipificados en la Ley Orgánica 12/1995, de 12 de diciembre, de Represión del Contrabando, cuando afecten a los intereses financieros de la Unión.
- d) Del delito relativo a la participación en una organización criminal tipificado en el artículo 570 bis, cuya actividad principal sea la comisión de alguno de los delitos previstos en los apartados anteriores.

3- De conformidad con lo anterior aquellos órganos gestores que participen en la ejecución del PRTR y que en el ejercicio de sus funciones tengan conocimiento de un hecho presuntamente delictivo cuya competencia pueda corresponder a la Fiscalía Europea, después de haber realizado las verificaciones oportunas, deberán comunicarlo a la citada institución europea.

4- Así mismo, la posibilidad de utilización de estos canales se incluirá en las correspondientes licitaciones de contratación y en las convocatorias de subvenciones.

5- El canal para presentar una denuncia es a través del siguiente enlace:

<https://www.eppo.europa.eu/es/form/eppo-report-a-crime>

Artículo 52. Denuncias ante la Agencia Valenciana Antifraude

El ámbito de actuación de la Agencia Valenciana Antifraude es el siguiente:

- a) La administración de la Generalitat, el Consell, su Presidencia y las Consellerías.
- b) El sector público instrumental de la Generalitat, en los términos definidos en el artículo 2.3 de la Ley 1/2015, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones.

Plan de Medidas Antifraude

- c) Les Corts Valencianes, el Síndic de Greuges, la Sindicatura de Comptes, el Consell Valencià de Cultura, la Acadèmia Valenciana de la Llengua, el Comitè Econòmic i Social, el Consell Jurídic Consultiu y cualquier otra institución estatutaria análoga que se pueda crear en el futuro, con relación a su actividad administrativa y presupuestaria.
- d) Las entidades integrantes de la administración local de la Comunitat Valenciana y las entidades del sector público vinculadas o dependientes.
- e) Las universidades públicas valencianas y las entidades del sector público vinculadas o dependientes.
- f) Las corporaciones de derecho público, en cuanto a las actividades sujetas a derecho administrativo.
- g) Las asociaciones constituidas por las administraciones públicas, los organismos y las entidades públicas.
- h) Las actividades de personas físicas o jurídicas que sean concesionarias de servicios o receptoras de ayudas o subvenciones públicas, a los efectos de comprobar el destino y el uso de las ayudas o las subvenciones.
- i) Las actividades de contratistas y subcontratistas que ejecuten obras de las administraciones públicas y de las entidades del sector público instrumental de la Generalitat, o que tengan atribuida la gestión de servicios públicos o la ejecución de obras públicas por cualquier otro título, con relación a la gestión contable, económica y financiera del servicio o la obra, y con las otras obligaciones que se derivan del contrato o de la ley.
- j) Los partidos políticos, las organizaciones sindicales y las organizaciones empresariales.
- k) Cualquier entidad, independientemente de la tipología o la forma jurídica, que esté financiada mayoritariamente por las administraciones públicas o esté sujeta al dominio efectivo de éstas.

Artículo 53.- Denuncias ante Subsecretaria de la Vicepresidencia y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda

Cuando alguno de los empleados públicos que participa en la gestión de Fondos Europeos tenga conocimiento de alguna potencial irregularidad o fraude, además de poder utilizar todos los canales anteriormente expuestos, podrá denunciarlo directamente a la Subsecretaria de la Vicepresidencia y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda dirigiendo un informe que explique el supuesto de hecho a la siguiente dirección de correo electrónico:

subsecretaria_vicipi@gva.es

Plan de Medidas Antifraude

En aplicación de lo dispuesto en Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, y sin perjuicio del resto de canales de comunicación, el órgano de administración u órgano de gobierno de cada entidad u organismo obligado será el responsable de la implantación del Sistema interno de información, previa consulta con la representación legal de las personas trabajadoras, y tendrá la condición de responsable del tratamiento de los datos personales de conformidad con lo dispuesto en la normativa sobre protección de datos personales.

Por ello y para el caso de que la denuncia se refiere a las actuaciones gestionadas por el IVASS, o por la EVHA, podrán tener su propio sistema interno, sin perjuicio de que el informante pueda utilizar cualquiera de los canales anteriormente indicados.

CAPÍTULO IV - TRAMITACIÓN DE DENUNCIAS

Artículo 54. Denuncias

- 1- La persona que quiera denunciar puede presentar su denuncia a través de las siguientes vías:
 - a) Informando a su superior jerárquico. Será responsabilidad del superior jerárquico trasladarla a la Unidad de Control Interno Antifraude, así como a la Subsecretaría.
 - b) Por cualquiera de los canales de denuncia adicionales, que se especifican en los artículos anteriores.
 - c) Directamente ante la Unidad de Control Interno Antifraude y la Subsecretaría.

Artículo 55. Contenido de las Denuncias

- 1- En caso de su presentación en la Conselleria por cualquiera de las vías indicadas, se informará a la persona o entidad denunciante de la recepción de su denuncia, acusando recibo de la misma. No obstante, la investigación que se lleve a cabo tendrá carácter reservado.
- 2- Independientemente del canal utilizado para realizar la denuncia, esta deberá contener como mínimo para ser tenida en cuenta los requisitos que se exponen en los apartados siguientes:
 - a) Una descripción de los hechos de la forma más concreta y detallada posible, identificando, siempre que fuera posible, las personas que hubieran participado en los mismos; los negocios, convocatorias, instrumentos o expedientes afectados por la presunta irregularidad o fraude; la fecha cierta o aproximada en la que los hechos se produjeron; el Fondo o instrumento financiero afectado; el órgano o entidad que

Plan de Medidas Antifraude

hubiera gestionado las ayudas; y los órganos o entidades a los que, adicionalmente y en su caso, se hubieran remitido la información.

- b) Documentación o cualquier elemento de prueba que facilite la verificación de los hechos comunicados y la realización de las actuaciones que correspondan en relación con los mismos.
- c) Identificación de la persona (mediante su número de NIF, su nombre y apellidos, así como dirección de correo electrónico, o en su defecto dirección postal) que remita la información.

3- La persona denunciante debe facilitar voluntariamente su identidad al presentar su denuncia para que sea tenida en cuenta de acuerdo con el artículo 62.2 de la LPAC. En todo caso, se garantiza la total reserva y confidencialidad de los datos de la persona denunciante que lo solicite, que solo podrán ser comunicados a requerimiento de las autoridades judiciales.

4- Las comunicaciones pueden ser anónimas, de conformidad con lo establecido en el artículo 7.3 de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.

5- Una vez recibida la comunicación en la Conselleria ya sea directamente o a través de otros organismos y con independencia de la información que se facilite a requerimiento de estos organismos se procederá internamente al análisis del contenido de la denuncia y a la comprobación de su verosimilitud.

Artículo 56. Análisis de la Denuncia

1- La información obtenida de denunciantes, organismos y medios de comunicación no constituye una prueba, sino que se consideraran fuentes de notificación para iniciar la realización de controles internos/externos.

2- Todas las denuncias presentadas serán objeto de análisis, a efectos de comprobar su verosimilitud.

3- Las actuaciones se inician de oficio cuando la Unidad de Control Interno Antifraude o la Subsecretaría sean conocedoras de hechos o conductas que requieran ser investigados o que aconsejen realizar un seguimiento según el proceso definido a continuación para notificar tanto las sospechas de fraude como los puntos débiles en el control que puedan aumentar la vulnerabilidad al fraude:

Plan de Medidas Antifraude

- a) Si se considera factible y posible la sospecha de fraude, el departamento o unidad gestora correspondiente debe elaborar, en el plazo más breve posible, un informe razonado y justificado sobre la posible sospecha de fraude.
 - i. En caso de que la denuncia se detecte en la propia unidad de tramitación o gestión competente se acompañará el modelo de informe situado en el Anexo III de este Plan de medidas Antifraude.
 - ii. En caso contrario, será la Unidad de Control Interno Antifraude la que deberá solicitar a la Dirección General competente, toda la información que considere oportuna para la valoración de la denuncia, acompañada con el modelo de informe situado en el Anexo III de este Plan de medidas Antifraude.
- b) Elaborado el citado informe se remitirá junto con toda la documentación complementaria, en su caso, por medios electrónicos que permitan conservar evidencia a la Unidad de Control Interno Antifraude.
- c) La Unidad de Control Interno Antifraude llevará a cabo su análisis, primeramente, para determinar si considera confirmada la posible sospecha de fraude de la unidad gestora:
 - i. Realiza una evaluación previa de la verosimilitud en el plazo máximo de 20 días hábiles posteriores a la recepción de la denuncia.
 - ii. Realiza los requerimientos informativos y documentales necesarios al denunciante.
 - iii. Concluye las actuaciones de evaluación previa de la verosimilitud mediante un informe motivado sobre la base de los hechos y conductas.
 - iv. Remite el Informe motivado del caso a la Subsecretaría, encargada de tomar las decisiones oportunas derivadas de las conclusiones que alcance.

Artículo 57. Actuaciones tras la Evaluación Previa

1- El Resultado de la evaluación previa podrá dar lugar a las siguientes actuaciones de la Subsecretaría:

- a) Si no observa la posibilidad de sospecha de fraude en la denuncia, estudiará si existe o no irregularidad en ese expediente.
 - **Inadmisión de la denuncia:** se constata que los hechos denunciados no son competencia o bien carecen de verosimilitud. Si existe inadmisión de la denuncia se remitirá informe a la unidad o unidades gestoras exponiendo los motivos de dicha decisión.
 - **Archivo de la denuncia:** no se constatan actuaciones y/o conductas susceptibles de ser investigadas. El sentido de la resolución se le comunica a la persona denunciante. Si no hay irregularidad se remite documento a las unidades gestoras exponiendo los motivos de dicha decisión.

- b) **Ampliación de la investigación de la denuncia:** los hechos denunciados resultan verosímiles y se enmarcan en el ámbito de la actuación y de las funciones de la Conselleria, pero se considera que la documentación incorporada al expediente no es suficiente, se requerirá a la unidad gestora para que la complete.
- c) Si **se observa la posibilidad de sospecha de fraude** en la denuncia se procederá a la Interrupción del expediente.

2- Cuando se tenga conocimiento de la existencia de un procedimiento judicial, la Subsecretaría procederá conforme a la Comunicación 1/2017, de 6 de abril, del SNCA sobre la forma en la que pueden proceder las personas que tengan conocimiento de hechos que puedan ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados total o parcialmente con cargo a fondos procedentes de la Unión Europea.

3- Tras la instrucción del oportuno procedimiento de investigación se efectuará el preceptivo trámite de audiencia a la persona /administración / entidad / organismo para acreditar la justificación del mismo.

4- En el supuesto de que la denuncia contuviese información falsa, tergiversada u obtenida ilícitamente, de la que pudiera derivar responsabilidad de orden penal, civil o disciplinario, la Subsecretaría deberá advertir de ello a la persona denunciante, pudiendo dar lugar a una sanción por falta muy grave, o al inicio de acciones penales, en su caso.

5- La denuncia de un presunto delito no paraliza la acción encaminada al reintegro de cantidades indebidamente percibidas. Por tanto, aunque se curse la citada denuncia, la Conselleria iniciará las actuaciones dirigidas al cobro aplicando el procedimiento establecido para la recuperación de deudas.

CAPÍTULO V - ACTUACIONES ANTE LAS AUTORIDADES NACIONALES Y DE LA UE

Artículo 58. Consultas

1- Ante la existencia de hechos que pudieran incardinarse en fraudes, irregularidades o cualquier actuación ilícita que pudiera comprometer los Intereses de la UE, la Vicepresidencia podrá realizar consulta específica al respecto a la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE), a efectos de obtener la orientación necesaria para gestionar adecuadamente los Fondos Europeos.

Plan de Medidas Antifraude

- 2- Dichas consultas se remitirán por escrito en el correo habilitado por la IGAE a tal efecto.

- 3- Tanto la consulta como la respuesta de la IGAE serán adjuntadas a los expedientes de referencia.

Artículo 59. Comunicaciones a la OLAF

- 1- Asimismo, en su caso, también se podrán comunicar supuestos de hecho ilícitos a la IGAE, para su valoración, y su eventual comunicación a la OLAF, a efectos de que dicha agencia pueda hacer ejercicio de sus funciones.

- 2- Dichas comunicaciones se remitirán por escrito en el correo habilitado por la OLAF a tal efecto.

- 3- La Generalitat colaborará con la OLAF en todas sus actuaciones para una correcta defensa de los Intereses Financieros de la UE.

TÍTULO VIII - MEDIDAS DE CORRECCIÓN

Artículo 60. Medidas de Corrección

1- Los artículos 6.6 y 6.7 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, prevén el procedimiento de comunicación y correctivo a aplicar en el supuesto de que se detecte un posible fraude o su sospecha fundada.

2- En este sentido, el presente «Plan de Medidas Antifraude» establece las actuaciones definidas en los artículos siguientes, a implementar por la Vicepresidencia y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda para la corrección del fraude detectado o de una sospecha fundada de su existencia:

Artículo 61. Suspensión de Procedimiento

Cuando se detecte un potencial caso de fraude, se procederá a la suspensión inmediata del procedimiento de gestión de los expedientes vinculados al PRTR, y, en general, de cualquier proyecto o programa financiado con fondos públicos o comunitarios.

Artículo 62. Revisión de Expedientes potencialmente expuestos al fraude

Cuando se detecte un potencial caso de fraude, se procederá a la revisión de todos aquellos expedientes que hayan podido estar expuestos en este, así como de los sistemas internos de control para identificar sus vulnerabilidades y corregirlas.

Artículo 63. Remisión de Información a la Unidad de Control Interno Antifraude y la Subsecretaría

Cuando se detecte un potencial caso de fraude, se procederá a remitir toda la información a la Unidad de Control Interno Antifraude y la Subsecretaría a efectos de su gestión conforme al presente Plan.

TÍTULO IX - MEDIDAS DE PERSECUCIÓN

Artículo 64. Medidas de Persecución

- 1- Demostrar la intencionalidad, elemento propio del fraude según el concepto recogido en la Directiva PIF, y corresponde a los órganos jurisdiccionales del orden penal que enjuicien la conducta de que se trate, y que por tanto son quienes tienen la decisión sobre la existencia o no de fraude a los intereses financieros de la Unión.
- 2- No obstante, los artículos 6.6 y 6.7 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, disponen no solo la obligación de comunicar los hechos producidos, sino el necesario establecimiento de medidas de corrección y persecución a aplicar en el supuesto de que se detecte un posible fraude o su sospecha fundada.
- 3- Se seguirán los protocolos descritos en los artículos siguientes para la corrección y persecución de los casos en que se detecte una conducta que pueda ser constitutiva de fraude.

Artículo 65. Medidas a adoptar por el Órgano Tramitador

Cuando el Órgano Tramitador tenga conocimiento de una conducta que pudiera ser constitutiva de fraude, doble financiación o corrupción, tras el análisis de la posible existencia de alguna de las banderas rojas definidas en este Plan de Medidas Antifraude, o que haya sido conocida por cualquier otra circunstancia, deberá:

- a) Suspender inmediatamente el procedimiento de que se trate, cuando sea posible conforme a la normativa reguladora del mismo.
 - b) Notificar el asunto a la Unidad Control Interno (salvo que sea dicha Unidad quien comunicó el posible fraude al órgano de gestión).
 - c) Recopilar toda la documentación que pueda constituir evidencia de dicho fraude (que deberá ser conservada de acuerdo con el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 18 de julio de 2018 sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión).
- Elaborar un informe descriptivo de los hechos acaecidos.
 - Trasladar el informe y las evidencias documentales a la Unidad de Control Interno para la valoración de la posible existencia de fraude, así como colaborar con ella en cualquier requerimiento ulterior de información sobre el asunto. Dicho traslado incluirá una declaración responsable de la persona titular del órgano gestor, relativa a las banderas rojas (indicios de fraude) apreciadas en el expediente.

Plan de Medidas Antifraude

- Adoptar las medidas que, conforme a la normativa reguladora del procedimiento, deba o pueda adoptar para evitar la concurrencia de fraude.

Artículo 66. Medidas a adoptar por la Unidad de Control Interno Antifraude y Subsecretaría

1- Cuando la Unidad de Control Interno Antifraude aprecie en primer término la posible existencia de fraude, lo comunicará a la mayor brevedad a la persona titular del órgano gestor (o a su superior jerárquico si se considera que dicha persona está implicada en el mismo).

2- Cuando la Unidad de Control Interno Antifraude considere que los hechos puedan ser constitutivos de fraude, evaluará de manera objetiva la posible existencia de fraude con la finalidad de decidir si una determinada conducta debe ser denunciada ante los órganos jurisdiccionales competentes o ante el Ministerio Fiscal para que sea investigada y, en su caso, sancionada penalmente.

3- En el caso de que se considere que pudiera ser constitutivo de fraude, dicha Unidad remitirá el asunto a la persona titular de la Subsecretaría, que, en su caso, lo remitirá a la institución que proceda de acuerdo con la tipología y alcance del presunto fraude (Servicio Nacional de Coordinación Antifraude –SNCA- y/o Ministerio Fiscal, si los hechos detectados pudieran ser constitutivos de delito).

4- En esta comunicación, se estará a lo señalado por la Comunicación 1/2017, de 6 de abril, del SNCA, en materias tales como: los canales establecidos para remitir información, el contenido que debe incluirse en dicha información, las actuaciones que realiza el SNCA o la garantía de confidencialidad.

5- Con carácter previo a la eventual remisión de información se podrán plantear al SNCA las cuestiones que se estime oportunas en relación con la forma y requisitos con los que la información debe ser remitida, el tratamiento que se dará a la misma, o sobre otras materias, a través de la siguiente dirección de correo electrónico:

consultasantifraude@igae.hacienda.gob.es.

6- La Subsecretaría comunicará el asunto a la Autoridad Responsable (Secretaría General de Fondos Europeos), que podrá solicitar la información adicional que considere oportuna de cara a su seguimiento y comunicación a la Autoridad de Control (IGAE).

Plan de Medidas Antifraude

7- A la vista de las actuaciones anteriores, la Unidad de Control Interno Antifraude instará:

- a) La revisión de cualquier proyecto que haya podido estar expuesto al fraude. El resultado de esta revisión contendrá unas conclusiones claras con respecto a los puntos débiles detectados, la calificación del fraude como sistémico o puntual y las lecciones aprendidas, concluyendo con una propuesta de medidas correctoras y de mejora de los procedimientos relativos a la prevención, detección, corrección y persecución del conflicto de intereses, el fraude, la doble financiación y la corrupción. Esta revisión la realizará la Unidad de Control Interno Antifraude con la colaboración de los órganos gestores.

Las conclusiones obtenidas se trasladarán tanto al Comité Antifraude, como al Órgano de Control de Subvenciones y Contratación, si consideran que hay que modificar el presente Plan de Medidas Antifraude y/o los planes de control establecidos.

- b) La tramitación de la recuperación de los importes indebidamente desembolsados o que estén vinculados con el fraude o corrupción, debiendo proceder el órgano competente a realizar el correspondiente procedimiento de reintegro del dinero indebidamente percibido por parte de los beneficiarios.

Artículo 67. Comunicación al Servicio Nacional de Coordinación Antifraude

1- La Subsecretaría comunicará al Servicio Nacional de Coordinación Antifraude el inicio de todo procedimiento judicial o administrativo sancionador que afecte a gastos financiados con el MRR, así como cualquier cambio en la situación de un caso notificado previamente, como su archivo, sobreseimiento o la adopción de otro tipo de resolución.

2- La comunicación se realizará en el plazo de un mes natural desde la fecha en que se hayan remitido las actuaciones constitutivas de indicios de fraude, corrupción o cualquier otra actividad ilegal al órgano competente para incoar un procedimiento judicial o administrativo tendente a determinar la existencia de la presunta infracción.

3- La comunicación será dirigida a la dirección de correo electrónico:

antifraude@igae.hacienda.gob.es

TÍTULO X - MEDIDAS DE RECUPERACIÓN

Artículo 68. Medidas de Recuperación.

- 1- La Subsecretaría valorará si procede iniciar las actuaciones que correspondan para la recuperación de los importes indebidamente percibidos y, en su caso, la acción penal correspondiente. También garantizará el seguimiento de la recuperación de los fondos de la UE.
- 2- Se exigirá la recuperación por las autoridades competentes de los importes indebidamente desembolsados por éstas, garantizando procesos sólidos de recuperación de fondos, especialmente de la UE, que se hayan empleado de forma fraudulenta.
- 3- Se procederá a la retirada total o parcial, en función de la parte del proyecto afectada por el fraude, de los Fondos Europeos asignados, cuando se constate la existencia de un supuesto de fraude.
- 4- Para ello, el procedimiento a seguir por la Conselleria será el siguiente:
 - a) Cálculo económico del importe de fondos gestionados por la unidad que han sido afectados por el fraude, la corrupción o el conflicto de intereses.
 - b) Comunicación del importe al órgano competente para realizar las actuaciones necesarias para la recuperación de los fondos.
 - c) Seguimiento de las actuaciones ejecutadas por el órgano competente con el fin de comprobar que dicho órgano está realizando todas las actuaciones necesarias para recuperar los fondos que no han sido utilizados de acuerdo con el derecho de la Unión Europea.
 - d) Recuperados los fondos, el órgano administrativo, gestor de la actuación, tratará de ejecutar las acciones necesarias para que dichos fondos puedan llegar al objeto de la actuación al que originalmente fueron destinados.
 - e) En esta fase se debe garantizar una cooperación entre las autoridades participantes en el procedimiento, tanto administrativas como judiciales, y muy especialmente, en el tratamiento de los datos, confidencialidad y conservación de los archivos y pruebas resultantes de los procedimientos.

TÍTULO XI - CONFLICTO DE INTERESES

Artículo 69. Disposiciones Generales sobre el Conflicto de Intereses.

1. De acuerdo con el artículo 6.4 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, la disponibilidad de un procedimiento para abordar los conflictos de intereses se configura como una actuación obligatoria para esta Conselleria.

2. El Comité Antifraude de la Conselleria ha elaborado un procedimiento para abordar los conflictos de intereses que se ha aprobado por la Vicepresidenta y Consellera de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda y es complementario al PMA. En este procedimiento se establecen los modelos de Declaración de Ausencia de Interés (DACI) para:
 - a) Personal al servicio de la Generalitat Valenciana
 - b) Confirmación de la Ausencia de conflicto de interés del Personal al servicio de la Generalitat Valenciana
 - c) Beneficiarios / Destinatarios últimos de Subvención
 - d) Contratistas y Subcontratistas

Artículo 70. Canales de Denuncia del Conflicto de Intereses

A efectos de sistematizar procedimentalmente las denuncias, serán de aplicación para las denuncias de potenciales casos de Conflictos de Interés, los Canales de Denuncia establecidos en este Plan para los supuestos de Fraude.

TÍTULO XII - MEDIDAS DE PREVENCIÓN DE LA DOBLE FINANCIACIÓN

Artículo 71. Medidas de prevención de la Doble Financiación

- 1- En relación con la doble financiación, se han implantado procedimientos que incluyen los sistemas de control interno para asegurar que en la ejecución de los fondos del MRR no se produce doble financiación y que el gasto en cuestión está vinculado a la ejecución del MRR.
- 2- El control para evitar la doble financiación consistirá en:
 - a) Una declaración por parte del destinatario último de la subvención / contratista en la que certificarán que no han presentado ese contrato / solicitud de subvención para ser financiado por otros fondos europeos y que no han recibido otras subvenciones para su ejecución. En el caso de que se trate de convenios u otros instrumentos jurídicos cuando impliquen la recepción de Fondos Europeos, se indicará en dicho instrumento mediante la cláusula específica correspondiente.
 - b) La Conselleria incluirá las actuaciones financiadas con fondos del MRR en el correspondiente sistema operativo de gestión (Base de Datos Nacional de Subvenciones o la Plataforma de Contratación del Sector Público a través de la aplicación MARTE-ESTER) o en cualquier otra base de datos con funciones de seguimiento y control que se le requiera.
 - c) Periódicamente se realizarán comprobaciones sobre una muestra de proyectos concretos al objeto de acreditar el efectivo cumplimiento de la ausencia de doble financiación.
 - d) En el Plan de Control de Subvenciones se establecerán controles de doble financiación a nivel de beneficiarios y de proyectos no solo autodeclaraciones de los adjudicatarios finales en virtud de las cuales asuman el compromiso de que para el mismo gasto no se percibe financiación pública de otra fuente, tales como:
 - Una descripción completa de las responsabilidades para garantizar la complementariedad y la coordinación de la gestión de varias fuentes de financiación de la Unión.
 - Coordinación suficiente con otros órganos responsables.
 - Separación sistémica de los flujos de financiación.
 - Verificaciones cruzadas.




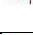




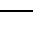
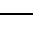





Plan de Medidas Antifraude

- Otras herramientas de prevención y detección de la doble financiación, como la realización de consultas en diferentes bases de datos o sistemas de información.
- 1- Adicionalmente, se podrán realizar actuaciones a efectos de:
- a) Verificación de las declaraciones responsables de otras fuentes de financiación que incluyan las ayudas o subvenciones que se hayan obtenido o solicitado para financiar las actuaciones correspondientes, tanto en el momento de formalizar la solicitud, como en cualquier momento posterior en que se produzca esta circunstancia.
 - b) Verificar la realización de cuadros de financiación al nivel que proceda.
 - c) Verificar la compatibilidad de las ayudas recibidas para una misma operación, según lo establecido en las bases de la convocatoria.
 - d) Lista de comprobación de los elementos que reflejen el soporte de las aportaciones de terceros.
 - e) Solicitar a los terceros cofinanciadores certificados o declaraciones que detallen la finalidad de la financiación otorgada.












En Valencia, en la fecha de la firma electrónica

VICEPRESIDENTA Y CONSELLERA DE SERVICIOS SOCIALES, IGUALDAD Y VIVIENDA


















ANEXO I – LISTADO DE BANDERAS ROJAS

S	BANDERAS ROJAS SUBVENCIONES	
S.R1	Limitación de la concurrencia	
1.1		Insuficiente difusión de las Bases Regulatoras y Convocatoria.
1.2		No se han definido con claridad en las bases reguladoras o en la convocatoria los requisitos que deben cumplir los beneficiarios o destinatarios de las ayudas o subvenciones.
1.3		No se han respetado los plazos establecidos en las Bases Regulatoras y convocatoria para la presentación de solicitudes
1.4		Ausencia de publicación de los baremos fijados para la valoración de las solicitudes.
1.5		El beneficiario o destinatario de las ayudas incumple la obligación de garantizar la concurrencia en caso de que necesite negociar con proveedores.
S.R2	Trato discriminatorio en la selección de solicitantes	
2.1		Incumplimiento de los principios de objetividad, igualdad y no discriminación en la selección de beneficiarios
S.R3	Conflictos de interés	
3.1		Influencia deliberada en la evaluación y selección de los beneficiarios.
S.R4	Incumplimiento del régimen de ayudas de estado	
4.1		Las bases reguladoras de la convocatoria no indican que se trata de una ayuda de Estado, en su caso.
4.2		Las operaciones financiadas constituyen ayudas de estado y no se ha seguido el procedimiento de información y notificación establecido al efecto por la normativa europea.
S.R5	Desviación del objeto de la subvención	
5.1		Las bases reguladoras o convocatoria no mencionan el componente y la reforma e inversión ni los hitos y objetivos a cumplir.
5.2		Los fondos no han sido destinados a la finalidad establecida en la normativa reguladora de la subvención por parte del beneficiario.
5.3		Las bases reguladoras o convocatoria no recogen el cumplimiento del principio de "no causar daño significativo".
5.4		Las bases reguladoras o convocatoria no recogen el cumplimiento del coeficiente de etiquetado verde y digital que se ha asignado en el PRTR.
S.R6	Doble financiación	
6.1		Exceso en la cofinanciación de los proyectos/subproyectos/líneas de acción.
6.2		Existen varios cofinanciadores que financian el mismo proyecto/subproyecto/línea de acción.




















Plan de Medidas Antifraude

6.3		No existe documentación soporte de las aportaciones realizadas por terceros (convenios, donaciones, aportaciones dinerarias de otra naturaleza, etc.).
6.4		La financiación aportada por terceros no es finalista y no existe un criterio de reparto de la misma.
S.R7	Falsedad documental	
7.1		Documentación falsificada presentada por los solicitantes.
7.2		Manipulación del soporte documental de justificación de los gastos.
S.R8	Incumplimiento de las obligaciones en materia de información, comunicación y publicidad	
8.1		Incumplimiento de los deberes de información y comunicación del apoyo del MRR a las medidas financiadas.
8.2		Incumplimiento del deber de identificación del perceptor final de los fondos en una base de datos única
S.R9	Pérdida de pista de auditoría	
9.1		La convocatoria no define de forma clara y precisa los gastos elegibles.
9.2		La convocatoria no establece con precisión la forma en que deben documentarse los distintos gastos.
9.3		No se ha realizado una correcta documentación de las actuaciones que permita garantizar la pista de auditoría en las diferentes fases.
9.4		Incumplimiento de la obligación de conservación de documentos.
9.5		La convocatoria no recoge la sujeción a los controles de los organismos europeos.






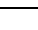

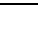




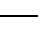


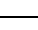



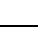
Plan de Medidas Antifraude

C		BANDERAS ROJAS CONTRATACION
C.R1		Limitación de la concurrencia
1.1		Pliegos de cláusulas técnicas o administrativas redactados a favor de un licitador.
1.2		Los pliegos presentan prescripciones más restrictivas o más generales que las aprobadas en procedimientos previos similares.
1.3		Presentación de una única oferta o el número de licitadores es anormalmente bajo, según el tipo de procedimiento de contratación.
1.4		El procedimiento de contratación se declara desierto y vuelve a convocarse a pesar de que se recibieron ofertas admisibles de acuerdo con los criterios que figuran en los pliegos.
1.5		La publicidad de los procedimientos es incompleta, irregular o limitada y/o insuficiencia o incumplimiento de plazos para la recepción de ofertas.
1.6		Reclamaciones de otros licitadores.
1.7		Elección de tramitación abreviada, urgencia o emergencia, o procedimientos de contratación menos competitivos de forma usual y sin justificación razonable.
C.R2		Prácticas colusorias en las ofertas
2.1		Posibles acuerdos entre los licitadores en complicidad con empresas interrelacionadas o vinculadas o mediante la introducción de "proveedores fantasma".
2.2		Posibles acuerdos entre los licitadores en los precios ofertados en el procedimiento de licitación.
2.3		Posibles acuerdos entre los licitadores para el reparto del mercado.
2.4		El adjudicatario subcontrata con otros licitadores que han participado en el procedimiento de contratación.
2.5		Oferta ganadora demasiado alta en comparación con los costes previstos o con los precios de mercado de referencia
2.6		Similitudes entre distintos licitadores referidas a la presentación de ofertas, documentos presentados en la licitación así como en las declaraciones y comportamientos de los licitadores.
2.7		Retirada inesperada de propuestas por parte de distintos licitadores o el adjudicatario no acepta el contrato sin existir motivos para ellos.
C.R3		Conflicto de intereses
3.1		Comportamiento inusual por parte de un empleado que insiste en obtener información sobre el procedimiento de licitación sin estar a cargo del procedimiento.
3.2		Empleado del órgano de contratación ha trabajado para una empresa licitadora recientemente.
3.3		Vinculación familiar entre un empleado del órgano de contratación con capacidad de decisión o influencia y una persona de la empresa licitadora.


















Plan de Medidas Antifraude

3.4		Reiteración de adjudicaciones a favor de un mismo licitador.
3.5		Aceptación continuada de ofertas con precios elevados o trabajo de calidad insuficiente.
3.6		Miembros del órgano de contratación que no cumplen con los procedimientos establecidos en el código de ética del organismo.
3.7		Empleado encargado de contratación declina ascenso a una posición en la que deja de tener que ver con adquisiciones.
3.8		Indicios de que un miembro del órgano de contratación pudiera estar recibiendo contraprestaciones indebidas a cambio de favores relacionados con el procedimiento de contratación.
3.9		Socialización entre un empleado encargado de contratación y un proveedor de servicios o productos.
3.10		Comportamientos inusuales por parte de los miembros del órgano de contratación.
3.11		Empleado encargado de contratación no presenta declaración de ausencia de conflicto de interés o lo hace de forma incompleta.
C.R4	Manipulación en la valoración técnica o económica de las ofertas presentadas	
4.1		Los criterios de adjudicación no están suficientemente detallados o no se encuentran recogidos en los pliegos.
4.2		Los criterios de adjudicación son discriminatorios, ilícitos o no son adecuados para seleccionar la oferta con una mejor calidad-precio.
4.3		El objeto del contrato y prescripciones técnicas definidos en los pliegos no responden al componente y la reforma o inversión ni a los hitos y objetivos a cumplir.
4.4		Los criterios de adjudicación incumplen o son contrarios al principio de "no causar un daño significativo" y al etiquetado verde y digital.
4.5		Aceptación de ofertas anormalmente bajas sin haber sido justificada adecuadamente por el licitador.
4.6		Ausencia o inadecuados procedimientos de control del procedimiento de contratación.
4.7		Cambios en las ofertas después de su recepción.
4.8		Ofertas excluidas por errores o por razones dudosas.
4.9		Quejas de otros licitadores.
4.10		Procedimiento que no se declara desierto y continúa con su tramitación pese a que se han recibido menos ofertas que el número mínimo requerido.
C.R5	Fraccionamiento fraudulento del contrato	
5.1		Fraccionamiento en dos o más contratos.
















Plan de Medidas Antifraude

5.2		Separación injustificada o artificial del objeto del contrato.
5.3		Compras secuenciales por debajo de los umbrales de licitación abierta.
C.R6	Incumplimientos en la formalización del contrato	
6.1		El contrato formalizado altera los términos de la adjudicación.
6.2		Falta de coincidencia entre el adjudicatario y el firmante del contrato.
6.3		Demoras injustificadas para firmar el contrato por el órgano de contratación y el adjudicatario.
6.4		Inexistencia de contrato o expediente de contratación.
6.5		Falta de publicación del anuncio de formalización.
C.R7	Incumplimientos o deficiencias en la ejecución del contrato	
7.1		Incumplimiento total o parcial o cumplimiento defectuoso de las prestaciones objeto del contrato.
7.2		Modificaciones de contratos sin cumplir los requisitos legales ni estar justificadas.
7.3		Subcontrataciones no permitidas.
7.4		El importe total pagado al contratista supera el valor del contrato del contrato.
C.R8	Falsedad documental	
8.1		Documentación falsificada presentada por los licitadores en el proceso de selección de ofertas.
8.2		Manipulación de la documentación justificativa de los costes o de la facturación para incluir cargos incorrectos, falsos, excesivos o duplicados.
8.3		Prestadores de servicios fantasmas.
C.R9	Doble financiación	
9.1		Se produce doble financiación.
C.R10	Incumplimiento de las obligaciones de información, comunicación y publicidad	
10.1		Incumplimiento de los deberes de información y comunicación del apoyo del MRR a las medidas financiadas.
10.2		Incumplimiento del deber de identificación del perceptor final de los fondos en una base de datos única.
C.R11	Pérdida de pista de auditoría	
11.1		No ha realizado una correcta documentación de las actuaciones que permita garantizar la pista de auditoría.
11.2		Incumplimiento de la obligación de conservación de documentos.
11.3		No se garantiza el compromiso de sujeción a los controles de los organismos europeos por los perceptores finales.
















Plan de Medidas Antifraude

CV	BANDERAS ROJAS CONVENIOS	
CV.R1	El objeto del convenio no corresponde a esta figura jurídica	
1.1		El convenio tiene por contenido prestaciones propias de los contratos.
1.2		Celebración de convenios con entidades privadas.
1.3		El contenido del convenio supone la cesión de la titularidad de la competencia
CV.R2	Incumplimiento del procedimiento o de los requisitos legales del convenio	
2.1		Falta de competencia legal.
2.2		Las aportaciones financieras no son adecuadas.
2.3		Falta de trámites preceptivos.
2.4		Incumplimiento de las obligaciones de publicidad y comunicación de los convenios.
2.5		Falta de realización de las actuaciones objeto del convenio sin causa justificada o falta de liquidación de las aportaciones financieras.
CV.R3	Conflictos de interés	
3.1		Indicios de la existencia de algún tipo de vinculación entre las partes firmantes del convenio.
3.2		Convenios recurrentes.
CV.R4	Limitación de la concurrencia en la selección de entidades colaboradoras de derecho privado	
4.1		Incumplimiento de la obligación de garantizar la concurrencia y resto de principios aplicables en la selección de la entidad colaboradora de derecho privado.
CV.R5	Limitación de la concurrencia en el caso de ejecución del convenio por terceros	
5.1		Incumplimiento de la obligación de garantizar la concurrencia cuando la ejecución del convenio de colaboración se está llevando a cabo por terceros.
CV.R6	Incumplimiento de las obligaciones de información, comunicación y publicidad	
6.1		Incumplimiento de los deberes de información y comunicación del apoyo del MRR a las medidas financiadas.
6.2		Incumplimiento del deber de identificación del perceptor final de los fondos en una base de datos única.
CV.R7	Pérdida de pista de auditoría	
7.1		Falta de pista de auditoría.
7.2		Incumplimiento de la obligación de conservación de documentos.
7.3		No se garantiza el compromiso de sujeción de los controles de los organismos europeos por los perceptores finales.

Plan de Medidas Antifraude

MP	BANDERAS ROJAS ENCARGOS A MEDIOS PROPIOS Y ENCOMIENDAS DE GESTIÓN	
MP.R1	Falta de justificación del encargo a medios propios	
1.1		Inexistencia de procedimientos para llevar a cabo los encargos a medios propios.
1.2		Justificación insuficiente del recurso al encargo a medio propio.
1.3		Ejecución de forma paralela de actividades semejantes con recursos propios o de actividades recurrentes que se repiten cada año.
1.4		Existencia clara de recursos infrautilizados que podrían destinarse a los proyectos o actuaciones incluidas en el encargo al medio propio.
1.5		Falta de justificación de las necesidades a cubrir y del objeto del encargo.
MP.R2	Incumplimiento por el medio propio de los requisitos para serlo	
2.1		El medio propio no cumple los requisitos para serlo.
2.2		El medio propio no figura publicado en la Plataforma de Contratación.
MP.R3	Falta de justificación en la selección del medio propio	
3.1		Falta de una lista actualizada de medios propios
3.2		Concentración de encargos en un medio propio concreto, en el caso de que haya varios.
3.3		El objeto del medio propio al que se realiza el encargo no coincide con el tipo de actividades que se le han encargado.
MP.R4	Aplicación incorrecta de las tarifas y costes	
4.1		Ausencia de tarifas aprobadas por el órgano competente o falta de actualización cuando proceda.
4.2		Aplicación incorrecta de las tarifas aplicadas en la elaboración del presupuesto.
4.3		Estimación incorrecta de las unidades a las que se aplican las tarifas en la elaboración del presupuesto.
4.4		No se han compensado las actividades subcontratadas.
4.5		Aplicación de IVA cuando se trata de una operación no sujeta (artículo 7.8º Ley del IVA).
MP.R5	Incumplimiento de los límites de subcontratación y limitación de concurrencia.	

Plan de Medidas Antifraude

5.1		No se ha informado al ente que realiza el encargo de la subcontratación realizada por el medio propio.
5.2		Las actividades subcontratadas superan el límite del 50% del encargo.
5.3		El medio propio ha obtenido bajas sustanciales de precio en el procedimiento de licitación que no ha facturado al coste real.
5.4		El precio subcontratado supera la tarifa aplicable.
5.5		El medio propio subcontrata siempre con los mismos proveedores.
MP.R6	Incumplimiento total o parcial de las prestaciones objeto del encargo	
6.1		Retrasos injustificados en los plazos de entrega.
6.2		No hay entrega de los productos o no se realiza el servicio, total o parcial.
6.3		Servicios o productos entregados por debajo de la calidad esperada.
6.4		Falta de adecuación de las prestaciones del encargo con la necesidad administrativa que debe cubrir.
MP.R7	Incumplimiento de las obligaciones de información, comunicación y publicidad	
7.1		Incumplimiento del deber de publicación del encargo en la Plataforma de Contratación correspondiente en el caso de encargos de importe superior a 50.000€, IVA excluido.
7.2		Incumplimiento de los deberes de información y comunicación del apoyo del MRR a las medidas financiadas.
7.3		Incumplimiento del deber de identificación del perceptor final de los fondos en una base de datos única.
MP.R8	Pérdida de pista de auditoría	
8.1		Falta de pista de auditoría.
8.2		Incumplimiento de la obligación de conservación de documentos.
8.3		No se garantiza el compromiso de sujeción de los controles de los organismos europeos por los perceptores finales.

ANEXO II – REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS Y DOCUMENTOS DE INTERÉS

A. PUBLICACIONES DE LA AGENCIA VALENCIANA ANTIFRAUDE (AVAF)

Guía AVAF: El Plan de Integridad Pública: Hoja de Ruta y Anexos Facilitadores [142 págs.]

Recomendaciones AVAF. Preguntas más frecuentes sobre Planes de Medidas Antifraude (14 págs.)

Recomendaciones AVAF. La ejecución de los contratos en clave de integridad pública (85 págs.)

B. ORIENTACIONES GENERALES DE MEDIDAS ANTIFRAUDE EFECTIVAS Y PROPORCIONADAS

Plan de Medidas Antifraude para la gestión de los Fondos Next Generation EU. Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 (75 págs.)

Guía para la aplicación de medidas antifraude en la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, elaborada por el Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA), de 24 de febrero de 2022 (65 págs.), con Anexos I, II y III.

- Evaluación del Riesgo de Fraude y medidas contra el fraude eficaces y proporcionales. Orientaciones para los Estados miembros y las autoridades del Programa. Fondos Estructurales y de Inversión Europeos (DG REGIO) EGESIF_14-0021-00 16 de junio de 2014 [Comisión Europea, 18 págs.]
- Orientaciones para el Refuerzo de los mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses, referidos en el artículo 6 de la Orden HFP 1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, de 24 de enero de 2022 (Secretaría General de Fondos Europeos, Ministerio de Hacienda y Función Pública, 67 págs.).

C. HERRAMIENTAS DE EVALUACIÓN DE RIESGO Y LUCHA CONTRA EL FRAUDE (MATRIZ DE RIESGOS)

Plan de Medidas Antifraude

- Instrumento de autoevaluación para la identificación y cobertura del riesgo (Matriz de riesgos) [Unidad Administradora del Fondo Social Europeo (UAFSE). Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, 4 págs.]
- Ver Matriz de Riesgos del Anexo I de la Guía para la aplicación de medidas antifraude en la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, elaborada por el Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA), de 24 de febrero de 2022.

D. MEDIDAS DE DETECCIÓN E INDICADORES DE ALERTA DE FRAUDE (BANDERAS ROJAS)

- Fraude en la contratación pública. Recopilación de indicadores de alerta y mejores prácticas (Ref.: Ares (2017) 6254403, de 20/12/2017) [OLAF]
- Detección de documentos falsificados en el ámbito de las acciones estructurales. Guía práctica para las autoridades de gestión [OLAF, 43 págs.]
- Nota informativa sobre indicadores de fraude para el FEDER, FSE y el FC (COCOF 09/0003/00) (28 págs.)
- Banderas rojas por procesos de gestión de fondos: Ver riesgos y controles definidos en la Herramienta de evaluación del riesgo de fraude EGESIF_14-0021-00 [DG REGIO]
- Banderas rojas por instrumentos de gestión: Ver Catálogo de riesgos y banderas (Anexo III) Instrucciones para la cumplimentación de la herramienta de evaluación de riesgo y lucha contra el fraude [Unidad Administradora del Fondo Social Europeo (UAFSE)]

E. CONFLICTOS DE INTERÉS

- Detección de conflictos de intereses en los procedimientos de contratación pública en el marco de las acciones estructurales. Guía práctica para los responsables de la gestión [OLAF, 34 págs.]
- Comunicación de la Comisión: Orientaciones sobre cómo evitar y gestionar las situaciones de conflictos de intereses con arreglo al Reglamento Financiero (2021/C 121/ 01) [DOUE C121, de 9.04.2021] (43 págs.)
- Guía práctica para la aplicación de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (Secretaría General de Fondos Europeos-MHFP, 37 págs.)

F. COMUNICACIONES SNCA

- Comunicación 1/2017, de 6 de abril, sobre la forma en la que pueden proceder las personas que tengan conocimiento de hechos que puedan ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados total o parcialmente con cargo a fondos procedentes de la Unión Europea y Anexo (10 págs.)
- Guía práctica El papel de los auditores de los Estados miembros en la prevención y detección del fraude en el caso de los Fondos Estructurales y de Inversión de la UE. Experiencia y práctica en los Estados miembros [OLAF, 52 págs.]

ANEXO III- MODELO DE INFORME

MODELO DE INFORME JUSTIFICADO Y RAZONADO PARA COMUNICACIÓN DE POSIBLE SOSPECHA DE FRAUDE A LA UNIDAD DE CONTROL INTERNO ANTIFRAUDE (a comunicar por el servicio gestor u órgano responsable del subproyecto del PRTR)

1. Identificación

Subproyecto:

Entidad ejecutora / responsable:

2. Datos del expediente:

Gestión: Subvenciones / Contratación / Medios propios / Concierto Social

- Nº referencia / expediente:

- Denominación:

- Objeto:

- Beneficiario:

- Nombre:

- NIF:

- Fecha inicio/finalización:

- Importe (€):

3. Normativa en función de la cual se realiza este informe:

4. Documentación del expediente (que se acompaña):

4.1.

4.2.

4.3.

4.4.

4.5.

5. Modo y fecha en que se ha puesto de manifiesto o conocido la posible sospecha de fraude:

[] De oficio, por la Administración, como resultado de actuaciones de comprobación

Plan de Medidas Antifraude

Fecha de detección de irregularidad / ... / 20...

Denuncia de

Denuncia anónima.

Canal de denuncia utilizado:

Fecha. / ... / 20...

6. Hechos que, a juicio del servicio / unidad gestora, podrían constituir un posible fraude y, en su caso, entidad / beneficiario privado, etc. sobre el que recaería dicha sospecha: (Descripción detallada de la situación: persona/s implicadas, fechas, hecho/s, etc.)

.....

7. Calificación de la conducta irregular como fraude específico²:

8. Estimación del importe del posible fraude (€):

9. Existencia de un posible conflicto de interés (CI): Si / No.

En caso afirmativo describir los hechos:

10. Observaciones:

Lugar, fecha y firma

(Persona titular del departamento, servicio o unidad gestora)

² Conforme a Indicador de riesgo: ejemplo. Subcontrataciones no permitidas o Los fondos no han sido destinados a la finalidad establecida en la normativa reguladora de la subvención por parte del beneficiario

ANEXO IV – CONTROL DE CAMBIOS

VICEPRESIDENCIA Y CONSELLERIA DE SERVICIOS SOCIALES, IGUALDAD Y VIVIENDA (ACTUAL)

CONTROL DE CAMBIOS			
Nº de Versión	Fecha Elaboración	Fecha Aprobación	
2.0	Julio 2024	julio 2024	<ul style="list-style-type: none"> Actualización para introducción de mejoras y cambio de la denominación a Vicepresidencia y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda.
1.0	Febrero 2024	Febrero 2024	<ul style="list-style-type: none"> Adaptación a la nueva estructura orgánica de la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad, y Vivienda, así como actualización normativa

VICEPRESIDENCIA Y CONSELLERIA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS INCLUSIVAS

CONTROL DE CAMBIOS		
Nº de Versión	Fecha Aprobación	
1.0	Febrero 2022	<ul style="list-style-type: none"> Aprobación del Plan de Medidas Antifraude

VICEPRESIDENCIA SEGUNDA Y CONSELLERIA DE VIVIENDA Y ARQUITECTURA BIOCLIMÁTICA

CONTROL DE CAMBIOS			
Nº de Versión	Fecha Elaboración	Fecha Aprobación	
4.0	Marzo 2023	03-03-2023	<ul style="list-style-type: none"> Modificación de la composición del Comité Antifraude (art. 28. PMA)
3.0	Noviembre 2022	21-11-2022	<ul style="list-style-type: none"> Inclusión de normativa sobre Doble Financiación.

Plan de Medidas Antifraude

			<ul style="list-style-type: none"> ▪ Regulación del régimen de denuncias, y mejora en la normativa de detección de incumplimientos. ▪ Nueva Regulación más desarrollada sobre el Comité Antifraude, especificando funciones. ▪ Ampliación del sistema de Banderas Rojas. ▪ Cambio en el modelo de DACI ▪ Cambio en la sistemática normativa, para ajustarlo al formato del resto de documentos de gestión de Fondos Europeos.
2.0	Mayo 2022	06-06-2022	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Actualización para la incorporación de bases de datos de consulta, y mejoras técnicas.
1.0	Febrero 2022	25-02-2022	<ul style="list-style-type: none"> • Aprobación del Plan de Medidas Antifraude



GENERALITAT
VALENCIANA

Vicepresidencia y Conselleria de
Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda